

INFORME 28/2022

PARQUES Y JARDINES
DE BARCELONA,
INSTITUTO MUNICIPAL
EJERCICIO 2018

INFORME 28/2022

**PARQUES Y JARDINES
DE BARCELONA,
INSTITUTO MUNICIPAL
EJERCICIO 2018**

Edición: mayo de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	18
2.2.1. Ingresos	20
2.2.2. Gastos.....	28
2.3. INMOVILIZADO	39
2.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	41
2.4.1. Normativa aplicable	41
2.4.2. Muestra fiscalizada	42
2.4.3. Resultados de la fiscalización	43
3. CONCLUSIONES.....	49
3.1. OBSERVACIONES	49
3.2. RECOMENDACIONES	54
4. ANEXOS.....	56
4.1. BALANCE.....	56
4.2. PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS DEPORTIVAS Y CIRCUITOS DE SALUD PARA PERSONAS MAYORES GESTIONADAS POR EL INSTITUTO	57
4.3. MUESTRA DE CONTRATOS FISCALIZADOS.....	59
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	63
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	63
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	80
APROBACIÓN DEL INFORME	81

ABREVIACIONES

CET	Centro especial de trabajo
IIC	Instrucciones internas de contratación
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización relativo a Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización financiera limitada del Instituto, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y del inmovilizado, y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

El último informe de fiscalización del Instituto emitido por la Sindicatura fue el informe 23/2004, correspondiente a la contratación de los ejercicios 1997 a 2001.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos, ha revisado los trabajos y las pruebas realizadas por los auditores y ha hecho las pruebas adicionales que ha estimado necesarias. Las conclusiones expresadas en este informe de fiscalización son responsabilidad de la Sindicatura.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Instituto fue constituido como organismo público de carácter comercial y de servicios, el 29 de mayo de 1992, por acuerdo del Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona. Posteriormente, el 14 de octubre de 2005, el Pleno del Consejo Municipal aprobó la modificación de sus estatutos para su adecuación como entidad pública empresarial, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el artículo 85 *bis* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. El Instituto está adscrito a la Gerencia Municipal adjunta de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, del Área de Ecología, Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona. Según sus estatutos, el Instituto se rige, además de por sus estatutos, por lo que establece el artículo 85 *bis* de la LRBRL, el artículo 249 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y la Carta Municipal de Barcelona.¹

El Instituto tiene su domicilio social en la calle Torrent de l'Olla, 218-220, de Barcelona, de acuerdo con el certificado de cambio de domicilio de la Presidencia de 22 de septiembre de 2014. El Instituto tiene pendiente modificar en sus estatutos el cambio de domicilio.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

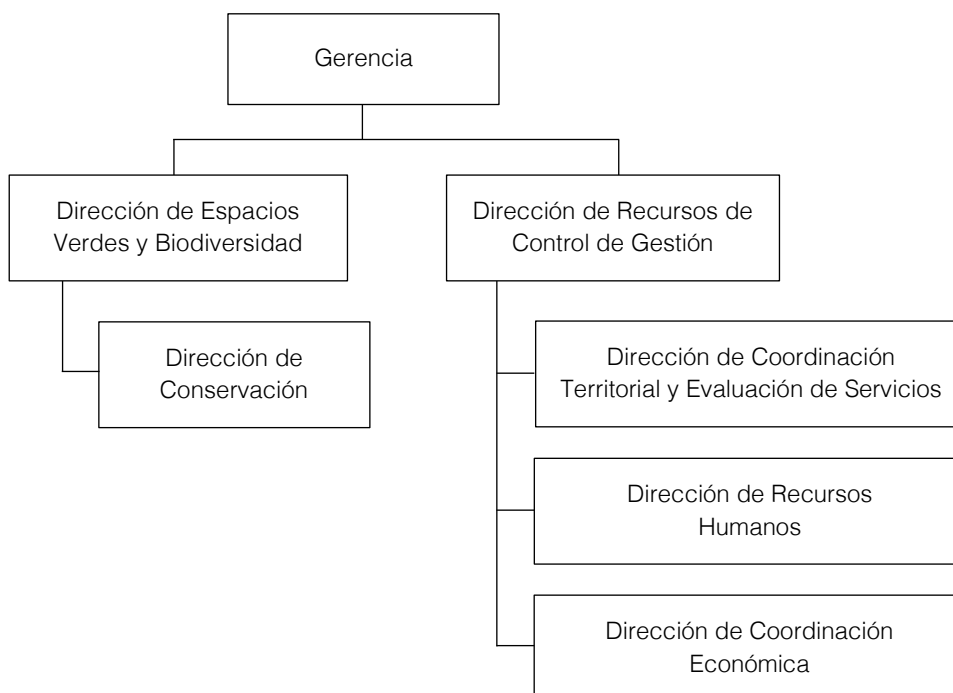
De acuerdo con sus estatutos, el objeto social del Instituto es el siguiente:

- La conservación y mejora de los parques y jardines, así como de los terrenos forestales que le sean expresamente adscritos, todos ellos de titularidad municipal, en toda la extensión de su contenido, tanto vegetal como de infraestructuras relativas al verde, y el mobiliario urbano y juegos infantiles que haya en dichos lugares.
- La conservación y mejora del arbolado viario, jardineras y espacios verdes de la vía pública, así como el mantenimiento de sus instalaciones e infraestructuras.
- La creación de nuevos espacios ajardinados.
- La coordinación de la gestión integral del litoral de Barcelona.

1. El Instituto se rige también por la Ley estatal 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el régimen especial del municipio de Barcelona, aunque los estatutos no lo reflejan, puesto que su última modificación se hizo en el ejercicio 2005.

- La producción de plantas en los viveros municipales y la conservación y custodia del arbolado que haya en los viveros.
- El asesoramiento y formación sobre disciplinas relativas a la jardinería, el medio ambiente y la gestión de los espacios verdes.
- El otorgamiento de permisos, licencias o concesiones para la utilización de las zonas gestionadas por la entidad.
- La ornamentación de actos públicos del Ayuntamiento de Barcelona y de clientes institucionales.
- La promoción del verde urbano y de la mejora del medio ambiente.
- La emisión de informes preceptivos y control de calidad de todos los proyectos urbanos en lo que se refiere a zonas verdes y/o arbolado, así como la tramitación y gestión de los acuerdos de compensación sobre las afectaciones del verde, con sus instalaciones e infraestructuras, como el mobiliario urbano y los juegos infantiles, de conformidad con las ordenanzas municipales.
- La realización de servicios y obras de jardinería.
- La realización de actividades comerciales e industriales que estén relacionadas con su objeto, conforme a lo que acuerden sus órganos de gobierno.

Para llevar a cabo dichas actividades, el Instituto cuenta con la siguiente estructura organizativa:



En el ejercicio 2018 el Instituto disponía de una plantilla² efectiva de 933 trabajadores, la mayoría de los cuales trabajaba dentro de la Dirección de Conservación. Esta dirección se desglosa en el Área de Conservación y el Área de Recursos, y el Área de Conservación se estructura en seis ámbitos de gestión:

- Ámbito de gestión del arbolado.
- Ámbito de equipo motor, equipamiento vegetal y vigilancia y otros.
- Cuatro ámbitos de control de distritos en los que se agrupan los diez distritos de la ciudad de Barcelona: distritos I y X, distritos II y III, distritos IV, V y VI y distritos VII, VIII y IX.

Cada uno de estos ámbitos cuenta con un jefe de mando o jefe de área, del que dependen los responsables territoriales (conservadores) y los técnicos especializados. Los responsables territoriales son los que controlan y de quienes dependen las diversas brigadas de servicio, que son las que realizan los trabajos correspondientes al ámbito concreto. Estas brigadas están formadas por un encargado, por auxiliares de jardinería y vigilantes, entre otros.

El detalle de la plantilla a 31 de diciembre de 2018, por las diferentes áreas de actuación es el siguiente:

Cuadro 1. Plantilla del Instituto por áreas de actuación

Área organizativa	Área de actuación	2018	2017
Dirección Espacios Verdes y Biodiversidad	Evaluación y proyectos	13	16
	Biodiversidad	13	12
	Centro Formación Laberint	5	3
Dirección de Conservación	Conservación	637	663
	Recursos	148	139
Dirección de Recursos de Control de Gestión	Servicios jurídicos	8	7
	Ecología urbana	3	3
Dirección de Coordinación Territorial y Evaluación de Servicios	Ecología urbana	9	9
Dirección Coordinación Económica	Permisos y concesiones	6	6
	Administración	16	15
Dirección Recursos Humanos	Recursos humanos	34	31
Ayuntamiento*	Ciclo del agua	6	6
	Ecología urbana	31	31
	Playas	4	3
Total		933	944

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

* Los trabajadores de Ecología urbana de la Dirección de Recursos de Control de Gestión (en total, 12) son también personal del Instituto en dependencia funcional del Ayuntamiento. En total hay 53 trabajadores de la plantilla del Instituto, pero en dependencia funcional del Ayuntamiento.³

2. Plantilla a 31 de diciembre de 2018.

3. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Durante el ejercicio 2018, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Instituto fueron las relativas al servicio de conservación y mantenimiento de los parques, jardines, huertos urbanos e infraestructuras (conservación de la jardinería y limpieza de los parques y jardines; mantenimiento de infraestructuras en los parques, jardines y huertos urbanos; mantenimiento de espacios verdes; conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores y otros), y la gestión integrada del litoral de Barcelona.

Conservación y mantenimiento de los parques, jardines, huertos urbanos e infraestructuras

El Instituto administra y promueve el verde urbano de la ciudad, así como el medio ambiente, actividad que incluye la remodelación, construcción, conservación y mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad y del arbolado urbano, en toda la extensión de su contenido, tanto vegetal como de infraestructuras relativas a los parques y jardines, mobiliario urbano y juegos infantiles.

El Instituto se encarga también de la compra, conservación, custodia y producción de plantas en los viveros municipales, y del asesoramiento y formación sobre técnicas de jardinería y de la organización de la producción, mediante talleres de reparación y mantenimiento. También elabora informes preceptivos y lleva a cabo el control de calidad de todos los proyectos urbanos en lo que se refiere a zonas verdes y/o al arbolado. Estas dos últimas actividades se prestan, principalmente, en el Ayuntamiento de Barcelona.

Para prestar los servicios anteriormente mencionados en los diez distritos de la ciudad, el Instituto cuenta con plantilla y recursos técnicos y materiales propios, aunque también presta parte de los servicios mediante la contratación de empresas externas.

En cuanto a los recursos técnicos, el Instituto dispone de una flota propia de vehículos y maquinaria, y de un centro de mantenimiento de estos bienes, cuyo mantenimiento lo realiza mayoritariamente personal externo (véanse los apartados 2.3 y 2.4).

Los servicios que el Instituto presta mediante la contratación de empresas externas son, principalmente, los siguientes:

- Conservación de áreas de juego infantil, de espacios lúdicos para personas mayores y de áreas gimnásticas en los parques y jardines.
- Desinfección de las áreas para perros y deshierbe.
- Mantenimiento integral de las infraestructuras en los parques, jardines y huertos urbanos.
- Conservación del arbolado, palmeras, arbustos, planta vivaz y céspedes, tanto en vías urbanas como en parques y jardines, entre otros, y gestión integrada de plagas y enfermedades.

- Conservación de la jardinería y limpieza de determinados parques y zonas de afluencia, y conservación y mantenimiento de jardineras ubicadas en las calles, parques y jardines de la ciudad, mediante la contratación de centros especiales de trabajo⁴ (CET).

Gestión integral del litoral

De acuerdo con sus estatutos, el Instituto se encarga de coordinar la gestión integral del litoral de Barcelona. Al Instituto también le corresponde otorgar los permisos, concesiones o licencias para utilizar las zonas gestionadas por el Instituto y llevar a cabo la gestión integral del litoral de Barcelona, y la gestión de la explotación de servicios de temporada en las playas de Barcelona, las cuales únicamente requieren de instalaciones desmontables, posesiones precarias o uso privativo, que no comporten la modificación del dominio público.

La Carta Municipal de Barcelona atribuye las competencias de órgano gestor de todo tipo de concesiones al Ayuntamiento de Barcelona, incluidas las concesiones de autorizaciones de usos de temporada en las playas.

El Instituto también se encarga, en coordinación con la Dirección de Servicios del Ciclo del Agua del Ayuntamiento de Barcelona,⁵ de los servicios de prevención de accidentes, salvamento, socorrismo e información al usuario de las playas de la ciudad de Barcelona y la zona de baños de El Fòrum, y del mantenimiento integral de las infraestructuras y de la limpieza de los locales de servicio de las playas y zonas de baño, mediante la contratación de una empresa externa (véase el apartado 2.4).

Instalaciones sujetas a la actividad del Instituto

El Instituto dispone de un gran número de instalaciones para la consecución de su actividad, la mayoría de las cuales son del Ayuntamiento de Barcelona.

Entre los ejercicios 2017 y 2018 el Instituto elaboró el inventario cartográfico de espacios verdes y para el uso, mediante el programa informático Natura Espais Verds, propiedad del

4. Los centros especiales de trabajo son empresas que aseguran un trabajo remunerado a las personas con discapacidad y garantizan su integración laboral. El objetivo de estos centros es productivo, como el de cualquier otra empresa, pero su función es social.

5. La Dirección de Servicios del Ciclo del Agua depende de la Gerencia municipal adjunta de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, del Área de Ecología, Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona y se encarga principalmente y mediante la sociedad íntegramente municipal, Barcelona Cicle de l'Aigua SA, de la gestión de incidencias en las playas, del centro de control del sistema de información de la calidad y del estado de las playas, de la alerta de vertidos del sistema de saneamiento y del dispositivo especial de limpieza de residuos flotantes, entre otros.

Ayuntamiento de Barcelona (véase el apartado 2.3). Este programa permite al Instituto disponer de un inventario del arbolado, las especies arbustivas y herbáceas plantadas en cada parterre. También le permite obtener otros datos como, por ejemplo, el sistema de riego instalado y la superficie y perímetro plantado; al mismo tiempo, este programa permite a las brigadas de jardinería disponer de un plan de mantenimiento para organizar las tareas diarias, informar de las realizadas y del tiempo empleado en cada una de ellas (véanse los apartados 2.3 y 2.4).

Por otra parte, el Instituto gestiona las concesiones demaniales de los chiringuitos, bares y locales situados en los parques y jardines de la ciudad, cuarenta en el ejercicio 2018 (véase el apartado 2.2.1.2). Los principales datos patrimoniales gestionados por el Instituto, en el ejercicio 2018, son los siguientes:

Cuadro 2. Principales datos patrimoniales gestionados en el ejercicio 2018

Concepto	Patrimonio gestionado
Hectáreas	
Superficie verde urbano	949
Césped	190
Unidades	
Árboles en la vía pública	202.298
Árboles dentro de parques y jardines	33.262
Jardineras	4.733
Parques	86
Grupos de flores	13.717
Grupos de rosales	16.192
Áreas para perros	105
Áreas para personas mayores	76
Áreas de juego infantil	875

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

El detalle de los parques y jardines gestionados por el Instituto, en el ejercicio 2018, así como de las áreas deportivas y circuitos de salud para las personas mayores se relacionan en los cuadros 22 y 23 (véase el anexo 4.2).

En el ejercicio 2018 el Instituto también gestionaba ochocientas setenta y cinco áreas de juegos infantiles, distribuidas por distritos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 3. Áreas de juego infantil

Distrito	Número de áreas
Ciutat Vella	34
Eixample	90
Sants-Montjuïc	76
Les Corts	44
Sarrià-Sant Gervasi	63
Gràcia	43
Horta-Guinardó	107
Nou Barris	120
Sant Andreu	95
Sant Martí	203
Total	875

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

Fuentes de financiación

La principal fuente de ingresos del Instituto es, fundamentalmente, la procedente de las consignaciones específicas asignadas en los estados de previsión de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Barcelona, para la financiación de la prestación de los servicios del Instituto. También constituyen fuentes de financiación los ingresos procedentes de las concesiones demaniales, de licencias y autorizaciones de ocupación en los parques, jardines y playas de la ciudad; las transferencias corrientes o de capital procedentes de otras administraciones o entidades públicas, y los ingresos procedentes de sanciones.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con lo que establecen sus estatutos, los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Administración
- La Gerencia

La Presidencia y la Vicepresidencia

La Presidencia es el órgano que tiene la máxima representación del Instituto y, a su vez, preside el Consejo de Administración. La Vicepresidencia sustituye al presidente o presidenta en caso de vacante, enfermedad o ausencia y en ella se puede delegar parte de las competencias que los estatutos atribuyen a la Presidencia. Los titulares de la Presidencia y

de la Vicepresidencia son designados por el alcalde o alcaldesa de Barcelona entre los concejales que integran el Consejo Municipal del Ayuntamiento.⁶

Durante el ejercicio 2018, la presidenta del Instituto era Janet Sanz Cid y la vicepresidenta, Mercedes Vidal Lago.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración del Instituto está formado por siete representantes del Ayuntamiento de Barcelona, designados por el alcalde o alcaldesa, de los cuales como mínimo uno debe ser concejal; un representante de cada grupo municipal designado por el alcalde o alcaldesa, a propuesta de los grupos municipales, y un representante de las organizaciones sindicales de los trabajadores del Instituto.

Durante el ejercicio 2018, los miembros del Consejo de Administración eran los siguientes:

Cuadro 4. Composición del Consejo de Administración

Cargo	Nombre y apellidos	En representación de
Presidenta	Janet Sanz Cid	Ayuntamiento de Barcelona
Vicepresidenta	Mercedes Vidal Lago	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Frederic Ximeno Roca	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Aurora López Corduente	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Lidia Garcia Soler	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Anna Cardellach Giménez	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Roger Clot Duñach	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Jordi Martí Grau	Ayuntamiento de Barcelona
Vocal	Francina Vila Valls	Grupo municipal de CiU
Vocal	Santiago Alonso Beltrán	Grupo municipal de Ciudadanos
Vocal	Santi Romo Ros	Grupo municipal de ERC
Vocal	Daniel Mòdol Deltell	Grupo municipal de PSC
Vocal	Òscar Ramírez Lara	Grupo municipal de PP
Vocal	Susanna Rofin Gimeno	Grupo municipal de CUP
Vocal	Ignacio Javier Moratinos Salor	Representante del Comité de Empresa del Instituto

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

6. El Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona es el órgano máximo de representación política de la ciudad, de acuerdo con la Carta Municipal del Ayuntamiento, y lo forman cuarenta y un concejales. Lo preside el alcalde o alcaldesa. Entre sus funciones destaca aprobar el Programa de actuación municipal, el Plan de inversiones, las ordenanzas y los presupuestos municipales. Cada mes se reúne en sesión plenaria. En el mandato 2015-2019, se constituyeron siete grupos municipales (Barcelona en Comú, Convergència i Unió, Ciudadanos, Esquerra Republicana de Catalunya, Partit dels Socialistes de Catalunya, Partido Popular y CUP Capgirem Barcelona) y se formalizó un pacto de gobierno entre Barcelona en Comú y el Partit Socialista de Catalunya.

La Gerencia

El/la gerente es el máximo órgano de dirección ordinaria. Es nombrado por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona y ejerce las funciones de representación, administración y gestión ordinaria del Instituto y asiste a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. Durante el ejercicio 2018, el gerente del Instituto era Jordi Ribas Vilanova.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de las entidades públicas empresariales es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que incluye la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La función de control financiero del Instituto, como ente dependiente del Ayuntamiento de Barcelona, la debe asumir quien ejerce la función de control del Ayuntamiento, que es la Intervención General del Ayuntamiento de Barcelona.

La Intervención del Ayuntamiento de Barcelona incluyó al Instituto en el Plan de fiscalización *a posteriori* del ejercicio 2018 y, el 20 de noviembre de 2019, emitió el informe de control financiero correspondiente a la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, encargado a Faura Casas, Auditors Consultors, SL, como colaborador. Este informe se presentó el 29 de noviembre de 2019 al Consejo Municipal del Ayuntamiento, que quedó enterado. Este informe se concentra en las áreas de personal, contratación, contabilidad y anticipos, de acuerdo con el Plan de fiscalización *a posteriori*. Las conclusiones más significativas del informe hacían referencia a la contratación administrativa,⁷ a las retribuciones del personal, y a los saldos de tesorería.⁸

Por otra parte, de acuerdo con la normativa vigente, el Instituto somete sus cuentas anuales a una auditoría de cuentas. La del ejercicio 2018 fue realizada por Faura-Casas, Auditors-

7. Las principales conclusiones son las relativas a la contratación administrativa por varios incumplimientos en el plazo de presentación de las proposiciones y por la falta de negociación en adjudicaciones mediante procedimiento negociado; por el pago de facturas fuera del plazo previsto en el acuerdo de Gobierno aprobado por el Consejo Plenario de 30 de septiembre de 2011; por la falta de autorización en facturas de pequeño importe en anticipos de caja fija y, la recomendación de regularizar garantías antiguas pendientes de devolver o dar de baja.

8. Las conclusiones en el área de tesorería hacen referencia a la falta de acreditación por parte de la entidad bancaria de firma conjunta en las autorizaciones, el pago de infracciones que deberían correr a cargo de los trabajadores que las han cometido y la propuesta de regularización de los depósitos a devolver.

Consultors, de acuerdo con la adjudicación del contrato de auditoría de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Barcelona y su grupo, que emitió una opinión favorable.

La Intervención no llevó a cabo el procedimiento correspondiente a la auditoría operativa como establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 200.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Instituto está sometido al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones. Como entidad pública empresarial, de acuerdo con las reglas 50 y 51 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, el presidente o presidenta del Consejo de Administración debe remitir a la Intervención de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediatamente siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que se deban rendir al órgano de control externo.

El 25 de marzo de 2019, el Consejo de Administración del Instituto acordó formular las cuentas del ejercicio 2018 para someterlas al Plenario del Consejo Municipal, y acordó aplicar la totalidad del resultado a resultados de ejercicios anteriores.

El 29 de noviembre de 2019, el Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona aprobó la Cuenta general del Ayuntamiento de Barcelona, a la que se adjuntaron las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2018.

La obligación de rendir la Cuenta general es de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Barcelona. El Ayuntamiento de Barcelona rindió la Cuenta general con las cuentas anuales del Instituto a la Sindicatura de Cuentas el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo establecido.

El Instituto remite la información a publicar en el portal de transparencia referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial del ejercicio fiscalizado al Ayuntamiento de Barcelona, el cual la cuelga en su portal de transparencia, pero esta información no se publica en la página web del propio Instituto, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2017 y 2018 se resume a continuación:

Cuadro 5. Cuenta de pérdidas y ganancias

Concepto	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	753.334	738.959
b) Prestación de servicios	753.334	738.959
4. Aprovisionamientos	(1.732.831)	(1.643.570)
a) Consumo de mercaderías	(1.732.831)	(1.643.570)
5. Otros ingresos de explotación	56.389.558	54.933.478
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	9.455.333	6.956.381
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	46.934.225	47.977.097
6. Gastos de personal	(35.716.117)	(34.416.008)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(27.960.507)	(26.994.928)
b) Cargas sociales	(7.755.610)	(7.421.080)
7. Otros gastos de explotación	(19.145.433)	(18.594.488)
a) Servicios exteriores	(19.084.047)	(18.469.069)
b) Tributos	(51.870)	(43.708)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(9.516)	(81.711)
8. Amortización del inmovilizado	(787.389)	(718.883)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	345.220	210.724
10. Excesos de provisiones	16.773	172.186
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(68.338)	(248.524)
13. Otros resultados	-	(168.856)
A.1) Resultado de explotación	54.777	265.018
15. Gastos financieros	(9.998)	-
b) Por deudas con terceros	(9.998)	-
A.2) Resultado financiero	(9.998)	265.018
A.3) Resultado antes de impuestos	44.779	0
20. Impuesto sobre beneficios	-	27.881
A.5) Resultado del ejercicio	44.779	292.899

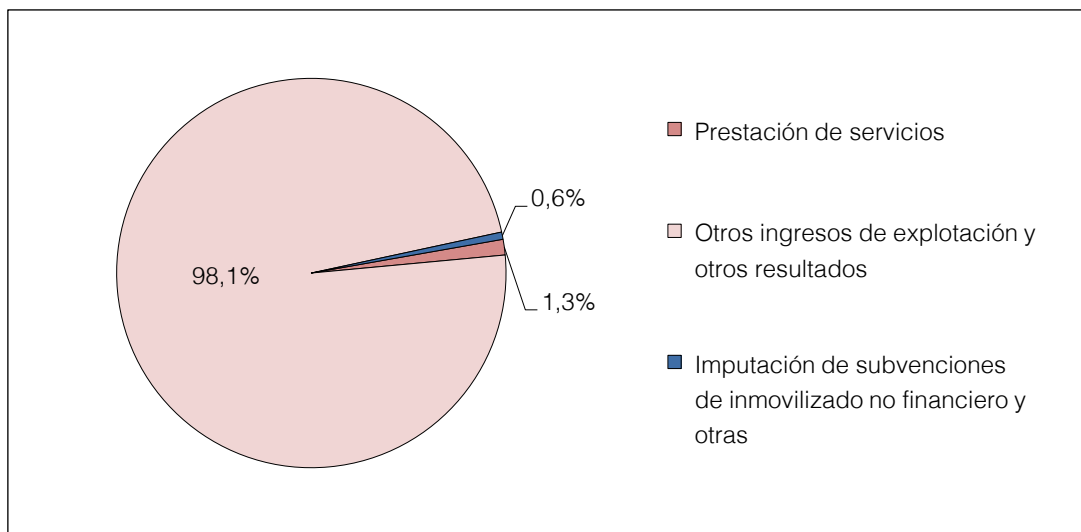
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2018 del Instituto.

Del total de los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018, que ascendió a 57,50 M€, el 98,1% corresponde a otros ingresos de explotación, principalmente

por las subvenciones de explotación procedentes del Ayuntamiento de Barcelona y, del resto, 1,9%, un 1,3% corresponde al importe neto de la cifra de negocios por prestación de servicios, y un 0,6% a la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros (véase el gráfico 1).

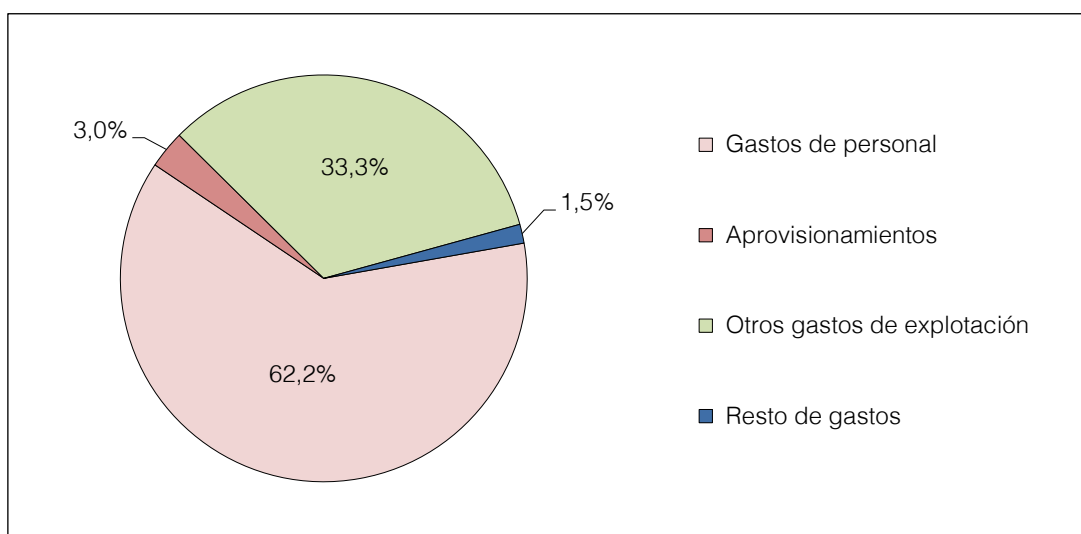
Gráfico 1. Ingresos



Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 del Instituto.

Del total de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018, que ascendieron a 57,46 M€, el 3,0% corresponde a aprovisionamientos, el 62,2% corresponde a gastos de personal y el 33,3% a otros gastos de explotación. Del resto de gastos, el 1,5%, el más importante fue la amortización del inmovilizado, que supuso un 1,4% del total, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Gastos



Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 del Instituto.

2.2.1. Ingresos

2.2.1.1. *Importe neto de la cifra de negocios*

El detalle de los ingresos por el importe neto de la cifra de negocios es el siguiente:

Cuadro 6. Importe neto de la cifra de negocios

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Servicio de mantenimiento y conservación de jardines y de ornamentación	213.260	232.284	(8,2)
Servicio de obras realizadas en los parques y jardines	60.247	52.893	13,9
Servicio integral de jardinería del zoo de Barcelona	310.457	310.263	0,1
Ingresos por cursos, asesoramiento y otros	169.370	143.519	18,0
Total	753.334	738.959	1,9

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 del Instituto.

El importe neto de la cifra de negocios, 753.334 €, supone el 1,3% del total de los ingresos ordinarios del Instituto y proviene, principalmente, de los servicios de mantenimiento y conservación de jardines y de ornamentación, de los servicios de mantenimiento fijos y del servicio de mantenimiento integral de la jardinería y preventivo y de conservación del arbolado, palmeras, arbustos, planta vivaz, parterres de flores, céspedes, tapizados y de interiores habitados por animales del zoo de Barcelona.

Servicio de mantenimiento y conservación de jardines y de ornamentación

Los ingresos por la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de jardines y de ornamentación, 213.260 €, corresponden, principalmente, al servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes, 129.201 €; al mantenimiento de las plantas para la decoración de interiores y de la jardinería existente en los cuatro espacios enjardinados a cielo abierto del Parlamento de Cataluña, 12.369 €, y a la conservación y mantenimiento de los jardines Forestier, situados en la concesión administrativa del hotel situado en el edificio Miramar del Parque de Montjuïc, 44.799 €.

Conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes

El Instituto presta los servicios de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes, que el Ayuntamiento cede a la Generalidad de Cataluña desde 2004. En la cesión se establecía que el Ayuntamiento continuaría prestando los servicios de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio y la Generalidad se haría cargo de los gastos. De acuerdo con lo previsto en el convenio, el Instituto factura estos servicios a la Generalidad de Cataluña.

Del análisis realizado se desprende que el Instituto factura los servicios de acuerdo con un presupuesto que se calculó al inicio de la cesión, para el servicio de conservación y

mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes. Este presupuesto incluye los costes y el número de horas previstas de personal del servicio de mantenimiento, poda y tratamientos previstos en palmeras o arbolado, pero no se ha actualizado a lo largo de los años, ni en precios unitarios ni en unidades a conservar y mantener. El Instituto tampoco lleva un detalle de los costes reales que supone la actuación, y si estos se cubren con los ingresos que se reciben. Puesto que el Instituto fijó este presupuesto hace muchos años y no se ha actualizado, se debería llevar un control de los costes reales del servicio y revisar el presupuesto para que los ingresos cubran los gastos.

Mantenimiento de jardinería y plantas de interior del Parlamento de Cataluña

La prestación de los servicios de mantenimiento de las plantas para la decoración de interiores y de la jardinería existente en el Parlamento de Cataluña fue encargada por el Parlamento, para el ejercicio 2018, mediante un encargo de gestión, el 21 de diciembre de 2017. Estos servicios también corresponden a servicios objeto de prestaciones propias de los contratos regulados por la legislación sobre contratación pública y, por lo tanto, se deberían haber contratado mediante un procedimiento de contratación, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Servicio integral de jardinería del zoo de Barcelona

El 1 de abril de 2016, el Instituto recibió el encargo para la prestación del servicio integral de mantenimiento de la jardinería del zoo de Barcelona, por parte de Barcelona de Serveis Municipals, SA, sociedad mercantil participada en un 100,0% por el Ayuntamiento de Barcelona y medio propio del Instituto, por un período de dos años, y posibilidad de prórroga por dos años más, por un importe anual de 310.457 €.

En la fiscalización realizada de los ingresos por la prestación del servicio de mantenimiento integral de la jardinería del zoo de Barcelona se ha constatado la falta de estudios económicos para la fijación de los presupuestos de los servicios, así como para el seguimiento de los costes reales respecto a los presupuestos firmados con el ente, que permitiesen ajustar el cálculo de los precios por la realización de estos servicios de forma que cubriesen los costes reales de la prestación del servicio.

2.2.1.2. Otros ingresos de explotación

El detalle de Otros ingresos de explotación es el siguiente:

Cuadro 7. Otros ingresos de explotación

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	46.934.225	47.977.097	(2,2)
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	9.455.333	6.956.381	35,9
Autorizaciones de ocupación en las playas	6.501.606	4.280.346	51,9
Concesiones de chiringuitos y locales situados en parques y jardines	2.104.852	2.086.956	0,9
Otros ingresos accesorios y otros de gestión corriente	848.875	589.079	44,1
Total	56.389.558	54.933.478	2,7

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

Dentro de Otros ingresos de explotación se incluyen, principalmente, las aportaciones del Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de la actividad ordinaria del Instituto, 46.934.225 €. También se contabilizan los ingresos por las autorizaciones de ocupación para la instalación de servicios de temporada en las playas de gestión municipal de Barcelona, 6.501.606 €; los ingresos por concesiones de uso privativo del dominio público municipal por los chiringuitos y locales situados en los parques y jardines de la ciudad, 2.104.852 €, y otros ingresos accesorios, 848.875 €, entre los que destacan los ingresos por indemnizaciones, sanciones y otros, 634.057 €.

El incremento del 35,9% de los ingresos accesorios respecto al ejercicio 2017 se debe, fundamentalmente, al aumento de los ingresos de las tasas por las nuevas autorizaciones de ocupación de los servicios de temporada otorgadas en el ejercicio 2018, dado que ante el incremento del número de turistas de los últimos años, el Instituto incrementa el importe de estas tasas para actualizarlo de acuerdo con el coeficiente de uso real de los chiringuitos.

Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio

Los ingresos por las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio 2018 del Instituto corresponden a las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de su actividad, 46,93 M€.

Para calcular la subvención, el Instituto realiza una estimación global de la subvención del ejercicio siguiente, teniendo en cuenta la previsión de ingresos y gastos. Posteriormente, durante el ejercicio, el Instituto solicita mensualmente al Ayuntamiento la cantidad necesaria en función de las previsiones de necesidad de tesorería para la financiación de los servicios.

En la fiscalización realizada se ha observado que el Instituto no disponía de estudios económicos para cada uno de los servicios que prestaba. En cambio, sí que disponía de un control de la ejecución de los gastos correspondientes a servicios contratados a terceros, que le permitía realizar un seguimiento de los costes contratados en las diferentes áreas y ámbitos

en los que se organizaba. De acuerdo con sus estatutos y el artículo 133.e de la LRBRL, el Instituto debería efectuar el control también de los servicios que presta de forma directa, de forma que se pudiese saber que los ingresos cubren los costes, para cada uno de los servicios que presta.

Autorizaciones de ocupación en las playas

El Instituto es quien tiene el encargo de llevar a cabo la gestión integral del litoral y, por lo tanto, quien realiza toda la gestión de las autorizaciones de ocupación en las playas, de acuerdo con sus estatutos. El detalle de los ingresos por autorizaciones de ocupación en el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 8. Autorización de ocupación temporal en las playas y terrazas de la zona marítimo-terrestre de las playas del litoral de Barcelona. Ejercicio 2018

Playa	Concepto	Autorizaciones	Importe según ordenanza*	Importe adjudicado
Sant Sebastià	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU01_SS+GA+TN	28.219	146.464
	Chiringuito bar	GU02_SS	26.702	573.605
	Chiringuito bar	GU03_SS	26.702	717.210
Sant Miquel	Chiringuito bar	GU01_SM	26.702	661.009
	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU02_SM+GA+TN	28.219	733.120
Barceloneta	Conjunto 100 hamacas y 50 sombrillas	GA01_B+TN	3.035	145.959
	Puesto helados	GG01	2.023	38.560
Somorrostro	Conjunto 100 hamacas y 50 sombrillas	GA01_S+TN	3.035	233.019
	Conjunto 100 hamacas y 50 sombrillas	GA02_S+TN	3.035	161.000
Nova Icària	Conjunto chiringuito bar, 100 tumbonas y 50 sombrillas	GU01_NI+GA+TN	29.736	576.403
	Conjunto chiringuito bar, 100 hamacas y 50 sombrillas	GU02_NI+GA+TN	29.736	457.939
	Puesto helados	GG02	2.023	34.595
Bogatell	Conjunto chiringuito bar, 100 hamacas y 50 sombrillas	GU01_B+GA+TN	29.736	349.996
	Conjunto chiringuito bar, 100 hamacas y 50 sombrillas	GU02_B+GA+TN	29.736	503.929
	Conjunto chiringuito bar, 100 hamacas y 50 sombrillas	GU03_B+GA+TN	29.736	425.527
Mar Bella	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU01_MB+GA+TN	28.219	163.953
	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU02_MB+GA+TN	28.219	155.769
Nova Mar Bella	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU01_NMB+GA+TN	28.219	28.501
	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU02_NMB+GA+TN	28.219	129.526
Llevant	Conjunto chiringuito bar, 50 hamacas y 25 sombrillas	GU02_LL+GA+TN	28.219	173.978
Varios	Otros			91.544
Total			439.470	6.501.606

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

* Importe de la tasa mínima establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con las ordenanzas fiscales.

Los ingresos por las autorizaciones de ocupación, 6,50 M€, corresponden, principalmente, a los ingresos obtenidos por las autorizaciones otorgadas mediante procedimiento abierto, 6,41 M€. Para el ejercicio 2018, el Instituto licitó las autorizaciones el 14 de diciembre de 2017, y se adjudicaron el 8 de marzo de 2018. En concreto, se otorgaron 21 autorizaciones de ocupación en las playas, una de las cuales quedó posteriormente desierta por la renuncia del adjudicatario.

El precio mínimo de licitación corresponde a la tasa por la ocupación temporal de una parte del dominio público para la instalación desmontable de los servicios de temporada de chiringuitos, sombrillas, tumbonas y servicios conjuntos de chiringuito con sombrillas y tumbonas. Esta tasa la aprueba el Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona en las ordenanzas fiscales, y es la que se incorpora en los pliegos de licitación de las autorizaciones de ocupación temporal, como importe mínimo a licitar por parte de los licitadores. En concreto, para el ejercicio 2018, el Instituto aplicó las tasas correspondientes a las ordenanzas fiscales aprobadas el 29 de diciembre de 2015. Además, los licitadores que son adjudicatarios deben satisfacer el pago del canon de la zona de dominio marítimo-terrestre bajo la dirección del Servicio de Costas, Subdirección General de Costas y Acción Territorial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Real decreto 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real decreto 1404/2007, de 29 de octubre, en materia de ordenación y gestión del litoral.

Como se observa en el cuadro 10, los importes de las tasas de acuerdo con las ordenanzas, que son los importes mínimos a licitar, están muy por debajo de los importes por los que finalmente se adjudicaron las autorizaciones. Por ello, en el ejercicio 2020, las nuevas ordenanzas, de aplicación a partir del ejercicio 2021, recogen aumentos muy significativos de estas tasas para adecuarse a los valores de mercado.

En el análisis realizado, se ha observado que el Instituto siguió el procedimiento abierto establecido en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP) y notificó a todos los licitadores la exclusión o adjudicación en el procedimiento, si bien no publicó en el perfil del contratante la adjudicación y la formalización de las autorizaciones. Para una mejora en la transparencia y en el cumplimiento del principio de publicidad, sería necesario que el Instituto las publicase.

Concesiones de chiringuitos y locales situados en los parques y jardines

En el ejercicio 2018, había cuarenta concesiones de uso privativo para la explotación de los chiringuitos, bares y locales en los parques y jardines de la ciudad de Barcelona, según el siguiente detalle:

Cuadro 9. Ingresos por concesiones a parques y jardines municipales

Parques y jardines municipales	Número	Fecha de inicio	Fecha final	Ingresos 2018
Jardines de Rubió i Lluch	1	01.08.2016	31.07.2018	30.310
Parque de Montjuïc – MNAC	1	01.01.2014	31.12.2017	25.678
Parque de L'Oreneta (trenecito)	1	09.02.1994	08.02.2016	7.546
Pº Marítim Barceloneta (porches locales 1 y 2)	2	27.01.2000	26.01.2010	511
Pº Marítim Barceloneta (porches local B)	1	18.07.2016	17.07.2020	241.000
Montjuïc (Pl. Carles Buïgas: Besòs y Llobregat)	2	01.08.2016	31.07.2020	350.000
Parque Güell (librería)	1	03.11.2001	02.11.2015	122.337
Parque de la Ciutadella (barcas)	1	01.01.2002	31.12.2010	27.901
Jardines de El Mirador de l'Alcalde	1	03.11.2004	01.10.2010	20.071
Parque de La Espanya Industrial	1	21.05.2016	20.05.2020	6.000
Pl. John F. Kennedy	1	02.03.1998	01.03.2008	13.788
Parque de El Port Olímpic	1	01.10.1999	30.09.2009	7.892
Porches local A pº Marítim Barceloneta	1	31.10.2002	30.10.2017	72.664
Porches local C pº Marítim Barceloneta	1	02.01.2004	01.01.2019	58.633
Porches local D pº Marítim Barceloneta	1	02.02.2004	01.02.2019	50.726
Turó Park	1	01.04.2016	31.03.2020	-
Creueta del Coll	1	01.02.2016	31.01.2020	6.100
Pl. Ferran Casablancas	1	01.02.2016	31.01.2020	8.501
Jardines Can Sentmenat	1	01.04.2016	31.03.2020	18.000
Parque de Montjuïc – Jardines de aclimatación	1	01.04.2015	31.03.2019	3.333
Jardines pl. Gaudí	1	01.08.2016	31.07.2020	127.000
Parque de La Ciutadella – Pl. Cascades	1	03.12.2007	02.12.2014	102.089
Parque de La Ciutadella – Pl. Prim	1	01.08.2016	31.07.2020	61.000
Parque de Montjuïc – Av. de l'Estadi	1	01.04.2015	31.03.2019	3.333
Jardines pl. Sagrada Família	1	06.03.2017	05.03.2021	350.700
Jardines Pou de la Figuera	1	20.05.2011	19.05.2015	4.214
Parque de La Trinitat	1	13.02.2012	12.02.2016	1.795
Cablesquí zona baños Fòrum	1	01.07.2011	31.12.2019	6.000
Jardines Príncep de Girona	1	01.09.2008	31.08.2015	3.096
Jardines Vil·la Amèlia	1	01.11.2013	31.10.2017	15.000
Parque Joan Miró	1	01.04.2014	31.03.2018	7.500
Parque Estació del Nord	1	01.01.2014	31.12.2017	5.400
Jardines Can Rigal	1	04.06.2013	03.06.2017	3.100
Jardines Avinguda Estatut	1	01.12.2013	30.11.2017	3.200
Parque Güell – C. Olot-Antiguo edificio de carruajes	1	01.12.2005	30.11.2012	322.519
Parque de El Laberint	1	03.06.2016	02.06.2020	15.060
Jardines Rambla Sants – lado plaza Sants	1	06.07.2018	03.04.2019	1.428
Jardines Rambla Sants – lado L'Hospitalet	1	06.07.2018	06.06.2021	1.427
Total	40			2.104.852

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

Los ingresos por las concesiones del uso privativo de dominio público de los parques y jardines municipales corresponden al canon anual que pagan los concesionarios. Estos cánones se calculan de forma individualizada cada vez que se otorga una nueva concesión. El procedimiento de otorgamiento de estas concesiones es el de procedimiento abierto, por un período que oscila entre dos y veintidós años. Del análisis realizado se desprende que es necesario mejorar el procedimiento de otorgamiento de estas concesiones, así como su control y seguimiento posteriores. En concreto, se ha observado lo siguiente:

- En el ejercicio 2018, el Instituto no disponía de una estructura adecuada para poder gestionar y controlar estas concesiones, y no existía un responsable de su control y seguimiento.
- En el ejercicio 2018 el Instituto no estaba llevando a cabo el control de las concesiones del uso privativo de dominio público de los parques y jardines, lo que provocó que, como se observa en el cuadro, en el ejercicio 2018, 25 de las 40 concesiones no estuviesen en vigor, algunas de ellas desde el año 2008, 2009 o 2010.
- El Instituto no disponía de un reglamento o documento equivalente que determinase los criterios para establecer los importes de los cánones. Los cálculos para determinar los cánones se realizaban de acuerdo con la valoración del espacio pero de forma arbitraria, puesto que no respondían a criterios predeterminados ni previamente establecidos. Estos cánones tampoco se actualizaban a lo largo de los años de la vigencia de las concesiones.
- En algunas de estas concesiones que no estaban en vigor, el Instituto otorgaba autorizaciones temporales mensuales.
- Tampoco se realizaban inspecciones físicas ni se aplicaban las posibles sanciones por incumplimientos de condiciones. Solo se hacían en caso de que los encargados del mantenimiento de los parques los avisasen de alguna incidencia.
- En el caso de la concesión correspondiente al Turó Park, el Instituto concedió un período de tres meses de suspensión del canon para la realización de obras, que finalizaba el 31 de marzo de 2018. Dada la falta de control, el Instituto no requirió el canon desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que no se ingresó la cantidad correspondiente.
- En los expedientes correspondientes a las concesiones de Montjuïc (pl. Carles Buïgas: Besòs y Llobregat), se ha observado que en los pliegos de cláusulas se incluyó un listado de marcas y productos sujetos a exclusividad en los parques y jardines, lo que es contrario a la normativa en materia de competencia. De acuerdo con la resolución sanciona-

dora del Tribunal Catalán de la Defensa de la Competencia⁹ de 14 de julio de 2014 se impuso al Instituto una multa de 100.000 € por la infracción muy grave de los artículos 2 y 62.4.b de la Ley de defensa de la competencia, en el abuso de la posición de dominio en el mercado de referencia, mediante la licitación del derecho exclusivo de marcas de productos vendidos en los chiringuitos de servicios de temporada de las playas.

Otros ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El detalle de Otros ingresos accesorios y otros de gestión corriente, de 848.875 €, es el siguiente:

Cuadro 10. Otros ingresos accesorios y otros de gestión corriente

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Venta de entradas en el Parque de El Laberint d'Horta	214.818	227.293	(5,5)
Vados y arbolado	141.160	105.699	33,5
Otras sanciones	230.457	15.751	*
Otros	262.440	240.336	9,2
Total	848.875	589.079	44,1

Importes en euros.

* Porcentajes de variación iguales o superiores a mil unidades, en valor absoluto, o valor inicial igual a cero.

Los principales conceptos que se incluyen dentro de los Otros ingresos accesorios y otros de gestión corriente, en el ejercicio 2018, son los siguientes:

- Los ingresos por la venta de entradas en el Parque de El Laberint d'Horta, 214.818 €, corresponden a los ingresos por las tasas que se recaudan por las entradas en el Parque, en concreto, la tasa por servicios culturales de acceso a otros espacios públicos aprobada por el Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, mediante la correspondiente ordenanza fiscal.
- Los ingresos obtenidos por el Instituto por los trabajos que debe realizar, en algunas ocasiones, de retirada de árboles públicos y su posterior replantación cuando el Ayuntamiento tramita un vado, ya sea de obras o definitivo, 54.727 €. También se obtienen ingresos, procedentes del Ayuntamiento, en los casos en los que el valor del arbolado afectado no se ha podido compensar con la nueva plantación. Para el cálculo de estas compensaciones, se utilizan los valores previstos en la Norma Granada,¹⁰ regulada en el título siete de la Ordenanza general del medio ambiente urbano del Ayuntamiento de Barcelona, 86.433 €.

9. La resolución sancionadora se refiere a las concesiones de los servicios de temporada de las playas de Barcelona del ejercicio 2010.

10. La Norma Granada es un método de valoración económica en todo el término municipal de Barcelona de las afectaciones producidas en el arbolado, arbustos ornamentales "no sustituibles" incorporados en el Catálogo de árboles de interés local, de las obras de carácter público o privado, y de los proyectos de replantación. Cuando por los daños ocasionados a un árbol sea muerto, abatido o dañado, el organismo competente debe valorar el árbol según esta norma a efectos de indemnización.

- Las sanciones por incumplimientos detectados a raíz de las inspecciones realizadas sobre las autorizaciones de explotación del servicio de temporada de las playas, las concesiones demaniales de chiringuitos en los parques y jardines de la ciudad y los permisos de ocupación de la zona marítimo-terrestre, 230.457 €. El aumento en los importes recaudados por sanciones deriva de la incorporación, en el ejercicio 2018, de más efectivos procedentes de la inspección municipal, que permitió, además de realizar más inspecciones, abarcar noches y fines de semana.
- Dentro de los otros ingresos se incluyen los permisos de filmación y fotografía en los parques y jardines públicos de la ciudad y otros ingresos, 262.440 €.

2.2.2. Gastos

2.2.2.1. Aprovisionamientos

El detalle de los aprovisionamientos en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 11. Aprovisionamientos

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Consumo de mercaderías	1.732.831	1.643.570	5,4
Total	1.732.831	1.643.570	5,4

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 del Instituto.

Dentro del consumo de mercaderías se incluyen las compras de suministro de arbolado, plantas, áridos y sustratos, de 1.276.519 €, y compras de material auxiliar de jardinería, ferretería, pintura y limpieza para el servicio de conservación y mantenimiento de los parques y jardines, de 456.312 € (véase el apartado 2.4).

2.2.2.2. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 12. Gastos de personal

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Sueldos y salarios	27.960.507	26.994.928	3,6
Seguridad Social a cargo del Instituto	7.702.147	7.369.422	4,5
Otras cargas sociales	53.463	51.658	3,5
Total	35.716.117	34.416.008	3,8

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 del Instituto.

El gasto en las retribuciones de personal del ejercicio 2018 experimentó una variación del 3,8% respecto al ejercicio anterior motivada, por un lado, por la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos a 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 había tenido un incremento superior al 3,1%. Por otro lado, la variación también viene motivada por el incremento del 0,3% adicional destinado a la actualización de los tramos correspondientes al complemento de penosidad y la introducción del incentivo a la conducción en la jardinería, de acuerdo con el artículo 18.2 de dicha ley. La variación en la retribución también estuvo motivada por el devengo de nuevos trienios, las altas y bajas de personal, las jubilaciones parciales y definitivas, las promociones internas y los deslizamientos automáticos de categoría.

Como se observa en el detalle de la plantilla (véase el cuadro 1), 53 trabajadores (2,78 M€ de gasto en el ejercicio 2018) estaban en la plantilla del Instituto, pero en dependencia funcional del Ayuntamiento y trabajando para este, por lo que deberían haber estado en la plantilla del Ayuntamiento. En la fiscalización realizada se ha visto que no existe ningún cargo entre ambas entidades por el coste de las tareas de estos trabajadores.

Relación de puestos de trabajo y plantilla

En el ejercicio fiscalizado, el Instituto no disponía de Relación de puestos de trabajo (RPT), en contra de lo que establecen sus estatutos y el artículo 74 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP). Sin embargo, el 25 de marzo de 2019, el Consejo de Administración del Instituto aprobó el acuerdo de la estructura y el reglamento de la primera RPT del Instituto, junto con el nuevo convenio de trabajo para los años 2018-2022. De acuerdo con lo que establecen los estatutos del Instituto, el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona aprobó dichos acuerdos y documentos el 3 de mayo de 2019.

La plantilla del personal del Instituto para el ejercicio 2018 fue aprobada por el Consejo de Administración, el 19 de septiembre de 2017, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, el 16 de noviembre de 2017. La plantilla no incluía las retribuciones ni el número de plazas totales y vacantes.

Condiciones de trabajo del personal

Las condiciones de trabajo del personal del Instituto para el ejercicio 2018 estaban reguladas en el Convenio colectivo para los años 2011-2015, aprobado por el Consejo Municipal del Ayuntamiento, el 28 de noviembre de 2014, con efectos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, y prorrogado de forma tácita, tal y como prevé el convenio. Posteriormente, en marzo de 2019 se aprobó el nuevo convenio colectivo para los años

2018-2022, que estableció, para el ejercicio 2018, la gratificación del programa Enfortim, que se explica en el siguiente apartado.

Las retribuciones correspondientes al ejercicio 2018 estaban fijadas en el Acuerdo de clasificación de la Comisión paritaria de normalización de conceptos retributivos, de 7 de noviembre de 2013, constituida por miembros de la dirección del Instituto y del Comité de Empresa. En este Acuerdo se establecía la nueva clasificación profesional para adecuarla al sistema de grupos profesionales, de acuerdo con el Real decreto ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y sistema retributivo.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 27.960.507 €, el 78,3% del total de los gastos de personal. De estos, 233.644 € correspondían a las retribuciones de funcionarios, 27.383.829 € a retribuciones de personal laboral, ya fuese fijo, temporal o relevista, y 343.034 € a incentivos al rendimiento.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Instituto experimentaron un incremento del 1,5%, más el 0,25% y 0,3% adicional, con efectos a 1 de julio, de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

Dentro de las retribuciones del personal se incluyen el sueldo base, el complemento de destino y el complemento específico, en el caso de los funcionarios. En el caso del personal laboral, las retribuciones incluyen el sueldo base, el complemento por antigüedad y varios complementos de los puestos de trabajo.

Gratificación programa Enfortim

Dentro de las retribuciones del personal se incluye una provisión en concepto de gratificación por el esfuerzo de los trabajadores por la consecución del programa Enfortim,¹¹ de acuerdo con lo establecido en el nuevo convenio aprobado en el ejercicio 2019. El importe provisionado en el ejercicio 2018 correspondía a la parte devengada en el ejercicio 2018, 343.034 €, que se pagó durante el ejercicio 2019. Esta gratificación era única y no

11. Enfortim es un plan estratégico impulsado desde la Dirección de Espacios Verdes y Biodiversidad del Ayuntamiento de Barcelona con el objetivo de repensar y redefinir las características del Instituto, y preparar a las personas que trabajaban para llevar a cabo la transformación del modelo del verde en la ciudad. Consta de una hoja de ruta que incluye sesenta y cinco proyectos que se debían llevar a cabo hasta el año 2022 con el fin de reforzar, renovar y tonificar la organización, reforzando la plantilla mediante la convocatoria de ciento noventa y seis plazas de oferta pública, promociones internas o internalización de servicios. La fase I del Plan, definición del modelo organizativo y relacional ideal, se llevó a cabo mediante sesiones informativas o sesiones participativas temáticas a lo largo de 2017 y el primer semestre de 2018.

recurrente, y retribuía la consecución de los objetivos que se definieron en la fase I del proyecto Enfortim, de acuerdo con los criterios de distribución, asignación y cálculo por categoría profesional de los trabajadores, y en función de la antigüedad en el Instituto.

Premio de asistencia

Para disminuir el absentismo en el puesto de trabajo, el convenio preveía un premio de asistencia, que en el ejercicio 2018 ascendió a 1,02 M€. De acuerdo con lo establecido en el convenio, este premio se calculaba y se devengaba por períodos mensuales y se pagaba a los trabajadores que no incurriesen en más de un 10,0% de no presencia en el puesto de trabajo. También fijaba un escalado de porcentajes de pago en función del tiempo de absentismo, con la exclusión de los siete primeros días de la primera baja por enfermedad del año.

Para el pago de este premio de asistencia era necesario un sistema de control horario. En la fiscalización realizada, se ha observado que este sistema de control no era suficiente en la categoría de los trabajadores de vigilancia en los parques, que no disponían de un centro de trabajo concreto. En cuanto al personal de oficinas, a pesar de disponer de un sistema de control horario, el Instituto no llevaba un control de los fichajes, por lo que era el jefe del área quien debía comunicar las incidencias al departamento de personal.

Plus de especial dedicación por la jornada de 40 horas

El plus de especial dedicación retribuye la realización de la jornada especial de 40 horas semanales, de acuerdo con el convenio colectivo, y su importe se calcula de forma proporcional al aumento de la jornada. Durante el ejercicio 2018, 217 trabajadores percibieron este complemento, 837.289 €, calculado proporcionalmente al aumento de la jornada.

En la fiscalización realizada se han constatado deficiencias de control respecto a este complemento; en varios casos, no se disponía de la autorización pertinente, puesto que este plus se pagaba desde hacía muchos años. Tampoco se ha obtenido documentación soporte de la autorización del Departamento de Recursos Humanos para la realización de la jornada de 40 horas para cuatro de los veinte trabajadores analizados. También se ha constatado que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto no facilitó la relación de personas que realizaban la jornada especial a la Comisión de seguimiento del convenio, tal y como establecía el convenio.

Adscripción provisional al puesto de trabajo de categoría superior

Cuando, por necesidades de la actividad puntual o bien por sustituciones temporales, los trabajadores pasan a desempeñar funciones del puesto de trabajo de categoría superior, perciben un importe en concepto de adscripción provisional. En concreto, en el ejercicio 2018, 340 trabajadores estuvieron adscritos de forma puntual a puestos de trabajo de categoría superior, por un importe global de 309.981 €.

En el ejercicio 2018, el Instituto no disponía de un procedimiento formal para autorizar las adscripciones provisionales al puesto de trabajo de categoría superior. Sin embargo, en la práctica, las adscripciones provisionales las autorizaban el jefe de área y el responsable territorial (conservador) de la brigada del servicio a través de la hoja interna de variables del mes. Esta hoja incluía los días de adscripciones provisionales del trabajador a categorías superiores realizadas durante el mes, así como otros conceptos con retribuciones variables, como por ejemplo el número de dietas, horas extraordinarias, poda y toxicidad. Posteriormente, en el ejercicio 2019, el Instituto ya estableció un mecanismo formal de adscripción provisional previamente autorizado por el gerente.

Otros complementos

El convenio colectivo preveía varios complementos, pluses y otras primas, que remuneraban determinadas tareas de carácter muy concreto, en función del puesto de trabajo, responsabilidades y condiciones personales de los trabajadores. En el ejercicio 2018 estos complementos ascendieron a 554.586 €. En la fiscalización realizada se ha visto que, de varios complementos que se pagaban desde hacía muchos años, no se disponía de la pertinente documentación soporte de la autorización.

Durante el ejercicio 2018, el Instituto retribuyó a varios trabajadores en concepto de prima por toxicidad, peligrosidad y penosidad, por 248.265 €, 151.797 € de los cuales correspondían al personal de mantenimiento, prima que se calculaba de acuerdo al importe fijado en el acuerdo de clasificación firmado en el ejercicio 2013, mencionado anteriormente. En ese acuerdo, solo quedaba definida la cuantía de la prima para las brigadas de mantenimiento. Para el resto de las categorías profesionales, la cuantía se calculaba en función de las horas y días de trabajo, siendo el encargado, en cada caso, quien consideraba qué puestos de trabajo debían cobrar la prima. En el ejercicio 2018 el Instituto tenía pendiente definir de forma clara los puestos de trabajo que debían cobrar la prima y establecer así un criterio homogéneo entre las distintas categorías profesionales.

Seguridad Social a cargo del Instituto y otras cargas sociales

Dentro del epígrafe Seguridad Social a cargo del Instituto se registró el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad del ejercicio 2018.

En otras cargas sociales se contabilizaron gastos de formación en materia de prevención de riesgos laborales y del personal.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Instituto del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

Cuadro 13. Variación del personal

Tipología	31.12.2017	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.2018
Funcionarios	4	-	-	-	4
Personal laboral fijo	722	2	(46)	-	678
Personal laboral de relevo	119	48	(4)	(36)	127
Personal laboral temporal	99	34	(45)	36	124
Total	944	84	(95)	-	933

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

Del cuadro anterior se desprende que durante el ejercicio 2018 hubo 84 altas y 95 bajas de personal. Las dos altas del ejercicio 2018 de personal laboral fijo correspondían a reincorporaciones de personal en excedencia. El Instituto también contrató 48 trabajadores mediante contratos de relevo para cubrir las jubilaciones parciales del personal. El Instituto contrató, también, 34 trabajadores temporales, principalmente auxiliares de jardinería de primer y segundo año, para la cobertura de necesidades urgentes por acumulación de tareas vinculadas al servicio de mantenimiento y conservación del verde urbano, mayoritariamente los meses de julio a septiembre, así como para cubrir las vacaciones de verano del personal del Instituto, y para las nuevas necesidades de personal como consecuencia de la internalización de servicios que se prestaban mediante contratación externa, como por ejemplo la poda de arbolado.

En el ejercicio 2018, el Instituto mantenía a 133 trabajadores que se habían acogido a la jubilación parcial durante el período 2016-2018, con una reducción de jornada del 75,0%, que se iban sustituyendo mediante los contratos de relevo, de acuerdo con el convenio colectivo y el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Los trasposos de los 36 trabajadores con contratos de relevo que pasaron a contratos temporales correspondían a la formalización de contratos temporales de interinaje hasta la cobertura de plaza, por la jubilación definitiva de la persona relevada y, por lo tanto, la finalización del contrato de relevo. Estas 36 plazas de interinaje se incorporaron a la oferta pública de empleo del ejercicio 2019, de acuerdo con el convenio del Instituto.

En la fiscalización realizada respecto a los procedimientos de contratación de personal, se ha observado que el Instituto cumplía con los requerimientos normativos para contratar, si bien se ha visto que en los expedientes de alta revisados faltaba el informe suscrito por el responsable de recursos humanos, en el que se indicase que en la selección de la persona se siguió el orden de prelación surgido del correspondiente concurso o, en caso contrario, la motivación de la selección.

Por otra parte, el 1 de junio de 2018, el Instituto aprobó la lista definitiva de la convocatoria para cubrir por promoción interna veintidós plazas de encargados de almacén, jardinería y vigilancia, iniciada en el ejercicio 2017, mediante concurso oposición. En la fiscalización realizada, se ha observado que en las bases de la convocatoria no se especificaba el sistema de calificación de cada prueba, lo que, una vez realizada la primera prueba teórica de la promoción interna de encargados de almacén, comportó un cambio en el criterio de corrección y la repetición de la prueba. Aun así, no se hizo la correspondiente revisión de oficio y corrección de errores materiales, mediante la publicidad de esta y de su enmienda, de acuerdo con los artículos 109.2 y 111 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, las bases no especificaban todos los aspectos y casuísticas a valorar en la fase de concurso, lo que comportó varias modificaciones en la aprobación de las puntuaciones definitivas. El Instituto no tenía establecidos los procedimientos que debían regular los concursos de promoción interna y que se debían fijar mediante la constitución de una comisión paritaria con la participación del Ayuntamiento de Barcelona, y tampoco disponía de un reglamento general para la confección de las bases de concursos y promociones internas, de acuerdo con lo que establecía el convenio.

Finalmente, el gerente del Instituto formaba parte de la plantilla del Ayuntamiento de Barcelona, adscrito a la Gerencia adjunta de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Gerencia de Ecología, Urbanismo y Movilidad, por lo que, en el ejercicio 2018, no recibió ninguna remuneración del Instituto, sino que era el Ayuntamiento quien se hacía cargo de su nómina, y no había ningún cargo entre ambas entidades por el coste de sus funciones. Sin embargo, posteriormente por Decreto de la alcaldesa de Barcelona, el 15 de octubre de 2019, se nombró a Francesc Jiménez Gusi nuevo gerente del Instituto con asignación de una retribución por el cargo en el Instituto.

Declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación

El artículo 75.7 de la LRBRL estipula que los representantes locales deben formular una declaración sobre causas de posibles incompatibilidades, así como de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, deben hacer una declaración de sus bienes patrimoniales y de su participación en sociedades de todo tipo, con inclusión de información de las sociedades en las que participan, y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, si procede, de sociedades. Estas declaraciones se deben efectuar con los modelos aprobados por el Pleno y deben ser publicadas con carácter anual y, en todos los casos, en el momento de finalización del mandato.

Las declaraciones presentadas por los miembros del Instituto correspondientes a la legislatura que empezó en 2015 no fueron publicadas en el portal de transparencia del Instituto.

2.2.2.3. Otros gastos de explotación

El detalle de Otros gastos de explotación en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 14. Otros gastos de explotación

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Servicios exteriores	19.084.047	18.469.069	3,3
Arrendamientos y cánones	829.963	805.336	3,1
Reparaciones y conservaciones	1.705.258	1.856.626	(8,2)
Servicios de profesionales independientes	1.117.584	996.363	12,2
Primas de seguros	231.143	218.890	5,6
Servicios bancarios	1.404	1.282	9,5
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	115.050	149.408	(23,0)
Suministros	2.840.626	3.125.320	(9,1)
Otros servicios	12.243.019	11.315.844	8,2
Tributos	51.870	43.708	18,7
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	9.516	81.711	(88,4)
Total	19.145.433	18.594.488	3,0

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 del Instituto.

Arrendamientos y cánones

Dentro de los arrendamientos y cánones se incluyen, principalmente, las cuotas satisfechas de los alquileres de plataformas elevadoras de personas, 279.174 €, así como los alquileres de camiones con conductor para la recogida de los residuos vegetales generados por la poda de arbolado viario y espacios verdes municipales, 300.215 €, y el alquiler de estructuras para actividades de educación ambiental y cabinas sanitarias, entre otros, 250.574 € (véase el apartado 2.4).

Reparaciones y conservaciones

Dentro de este concepto se incluyen, fundamentalmente, los gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos que componen la flota y la maquinaria del Instituto, 687.113 €; el gasto de mantenimiento de los sistemas de información, 546.470 €; el mantenimiento y reparación de los edificios, 190.750 €, y otros gastos de mantenimiento de las instalaciones de riego y alarmas, entre otros, 280.925 € (véase el apartado 2.4).

La disminución del 8,2% de los gastos de reparaciones y conservación respecto al ejercicio 2017 correspondió al incremento de la provisión de gasto, en el ejercicio 2017, para actuaciones medioambientales, por 184.097 €. La Agencia Catalana de Residuos requirió formal-

mente al Instituto para la recuperación del subsuelo del edificio situado en el paseo Taulat 223-225 y su entorno, donde actualmente están ubicados los jardines de Remedios Varó, puesto que en el ejercicio 2015 se detectó contaminación en el subsuelo, como consecuencia de fuel sobredrenante. La realización de estas actuaciones no está previsto que se empiece a licitar antes del ejercicio 2022, dado el retraso en las actuaciones que previamente debía ejecutar la empresa constructora del edificio. El coste previsto y provisionado en el ejercicio 2018 para estas actuaciones era de 525.213 €.

Servicios de profesionales independientes

Los gastos incluidos en los servicios de profesionales independientes, 1.117.584 €, correspondían, principalmente, a servicios de asesoramiento y estudios, 141.498 €; a servicios y trabajos técnicos, 742.404 €; a contratación de encuestas de opinión, 69.427 €, y a otros, 164.255 €.

El incremento del 12,2% del gasto respecto al ejercicio 2017 correspondía, principalmente, a la realización, en el ejercicio 2018, de encuestas de opinión bianuales sobre la situación de las playas, por 69.427 €, y a varios encargos de estudios de asesoramiento e informes, por 45.168 €.

Dentro de los gastos de servicios y trabajos técnicos se incluyen, principalmente, los servicios de control de calidad del mantenimiento de las infraestructuras de los juegos infantiles y espacios verdes, 133.069 €; los servicios de asistencia técnica de proyectos, 89.446 €; los servicios de intervención en la gestión de conflictos, 58.061 €; el servicio de gestión de la biblioteca del Centro de Formación de El Laberint, 37.268 €; los servicios de control biológico de la siembra y la fauna en los alcorques, 43.291 €; los servicios de asesoramiento jurídico, 44.920 €; los servicios de asesoramiento y apoyo en el servicio de prevención de accidentes, salvamento y socorrismo e información al usuario en las playas, 35.393 €; el servicio de seguimiento y apoyo médico, 27.750 €, y otros, 273.206 € (véase el apartado 2.4).

Suministros

El principal gasto de suministros fue el consumo de agua, por 2,00 M€. El Instituto disponía de una red de distribución y abastecimiento de agua potable que incluía 1.435 pólizas contratadas con el suministrador único del servicio en la ciudad de Barcelona (véase el apartado 2.4). El Instituto disponía de una amplia red de riego automatizado de la superficie verde. Los consumos de agua dependían, principalmente, de varias variables como por ejemplo la pluviometría, el uso de agua freática y las incidencias producidas por fugas y pérdidas no deseadas.

El resto de gasto, de 837.139 €, correspondía, principalmente, a los suministros de electricidad, carburantes y vestuario o equipamiento para las brigadas de los servicios.

Otros servicios

El detalle de los principales gastos incluidos en Otros servicios, que representaron el 64,0% de Otros gastos de explotación del ejercicio 2018, es el siguiente:

Cuadro 15. Otros servicios

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores y otros	2.074.503	2.112.007	(1,8)
Conservación de la jardinería y limpieza de los parques	2.296.489	2.094.982	9,6
Mantenimiento de espacios verdes	2.539.335	2.288.472	11,0
Mantenimiento de infraestructuras en los parques, jardines y huertos urbanos	1.497.944	1.070.795	39,9
Servicio de prevención de accidentes, salvamento y socorrismo	1.589.540	1.666.701	(4,6)
Mantenimiento integral de las infraestructuras y de la limpieza de los locales en las playas	445.561	417.177	6,8
Otros servicios	1.799.647	1.665.710	8,0
Total	12.243.019	11.315.844	8,2

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el Instituto del ejercicio 2018.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos:

Conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores y otros

En este epígrafe se incluyen los gastos por el servicio de conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores, áreas gimnásticas, bancos, papeleras, mesas de pícnic, mesas de ping-pong, canastas de baloncesto, vallas y señalización de los parques y jardines de la ciudad de Barcelona, por 2.074.503 €. Este servicio comprende, entre otros, el mantenimiento correctivo y preventivo de áreas y espacios, así como la limpieza de los elementos y zonas de juego, y la renovación de pintura y tratamientos. Puesto que el personal y los medios materiales de los que disponía el Instituto en el ejercicio 2018 no eran suficientes para atender la prestación de estos servicios, estos se prestaron mediante la contratación externa (véase el apartado 2.4).

Conservación de la jardinería y limpieza de los parques

Dentro de este epígrafe se incluye el gasto correspondiente a la conservación de la jardinería y limpieza de 10 de los 86 parques municipales, que se llevaba a cabo mediante la contratación externa de centros especiales de trabajo. Estos parques eran los de Les Rieres d'Horta, Vil·la Amèlia, Vil·la Cecília, Monterols, Putxet, Guineueta, Pegaso, Cervantes, Aigües de Guinardó y plaza de Les Glòries, de 2,30 M€ (véase el apartado 2.4).

El incremento del 9,6% del gasto corresponde, principalmente, a la renovación de los contratos de servicio de conservación de los parques de Les Rieres d'Horta y de Cervantes. En el ejercicio 2018 el Instituto adjudicó los nuevos contratos, en los que se incrementó, principalmente, el gasto en sueldos del personal a causa del incremento de personal necesario, del incremento de la dedicación de técnicos responsables, de la inclusión de la figura del asesor integral de plagas y de la incorporación en el cálculo de los costes previstos por la cobertura de sustituciones y vacaciones del personal.

Mantenimiento de espacios verdes

Los gastos del mantenimiento de espacios verdes, 2.539.335 €, incluían la evaluación de riesgos, el control y gestión de analíticas de agua, limpieza y desinfección de las instalaciones de riego, por 90.614 €; los servicios de mantenimiento de arbolado, palmeras, arbustos, planta vivaz y céspedes de la ciudad, y la desinfección de las áreas para perros y deshierbe, poda, descuaje de arbolado y relleno de alcorques, por 1.504.443 €; el mantenimiento integral de las jardineras ubicadas en las calles, parques y jardines de la ciudad, por 782.583 €, y el mantenimiento de los espacios verdes en las medianas de la ciudad, por 161.695 € (véase el apartado 2.4).

El incremento del 11,0% del gasto corresponde, principalmente, al nuevo contrato del servicio del mantenimiento integral de las jardineras ubicadas en las calles, parques y jardines de la ciudad de Barcelona.

Mantenimiento de infraestructuras de parques, jardines y huertos urbanos

Los gastos del mantenimiento de las infraestructuras de los parques, jardines y huertos urbanos corresponden, principalmente, a la realización de trabajos de fontanería y electricidad, carpintería, trabajos de albañilería, de pintura, de montaje y desmontaje de elementos, 1.497.944 €. El incremento del 39,9% del gasto en el ejercicio 2018 se debió a que hasta el ejercicio 2017 este servicio se prestaba mediante contratación externa solo en determinados distritos de la ciudad. Dada la insuficiencia de personal y medios materiales del Instituto, la nueva licitación incluyó todos los distritos de la ciudad (véase el apartado 2.4).

Servicio de prevención de accidentes, salvamento, socorrismo y mantenimiento de infraestructuras en las playas

Dentro de este epígrafe se incluye el gasto correspondiente a los servicios de temporada, de prevención de accidentes, salvamento, socorrismo e información al usuario de las playas de la ciudad de Barcelona y de la zona de baños de El Fòrum, que se presta mediante la contratación de una empresa externa, 1.589.540 €. También se incluye el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento integral de las infraestructuras y de la limpieza de los locales del servicio de las playas y zonas de baño, 445.541 € (véase el apartado 2.4).

Otros gastos

En el ejercicio 2018 dentro de Otros gastos se incluyeron, entre otros servicios, los de limpieza de edificios y locales adscritos al Instituto, de 330.869 €; los de realización de actuaciones de educación ambiental y de espacios lúdicos en los parques y jardines, de 324.344 €; los de asesoramiento para resolver las incidencias relacionadas con la presencia de jabalíes en los espacios verdes y en la vía pública, de 145.200 €; los gastos del Centro de Formación de El Laberint, de 88.572 €, y los servicios de telefonía, de 99.073 € (véase el apartado 2.4).

2.2.2.4. Amortización del inmovilizado

La dotación a la amortización del ejercicio 2018 fue de 787.389 € y la amortización acumulada, 17.177.277 € (véase el apartado 2.3).

2.3. INMOVILIZADO

El movimiento del Inmovilizado durante el ejercicio 2018 fue el siguiente:

Cuadro 16. Movimiento del Inmovilizado

Concepto	Saldo a 31.12.2017	Altas del ejercicio	Bajas del ejercicio	Saldo a 31.12.2018	Dotación a la amortización 2018	Amortización acumulada 31.12.2018	Deterioro	Valor neto contable 31.12.2018
Aplicaciones informáticas	406.654	65.348	-	472.002	(53.978)	(336.491)	-	135.511
Inmovilizado intangible	406.654	65.348	-	472.002	(53.978)	(336.491)	-	135.511
Construcciones	394.085	-	-	394.085	(7.095)	(221.429)	(102.206)	70.450
Instalaciones técnicas	7.709.653	5.831	-	7.715.484	(224.164)	(6.814.702)	(264.325)	636.457
Maquinaria	2.288.262	9.061	(62.353)	2.234.970	(127.118)	(1.665.915)	(7.571)	561.484
Mobiliario	1.275.105	38.628	-	1.313.733	(21.842)	(1.221.554)	(127)	92.052
Equipos proceso de información	1.003.810	49.161	-	1.052.971	(19.810)	(980.590)	(116)	72.265
Elementos de transporte	7.333.255	1.003.439	(459.332)	7.877.362	(333.382)	(5.936.596)	(463)	1.940.303
Inmovilizado material	20.004.170	1.106.120	(521.685)	20.588.605	(733.411)	(16.840.786)	(374.808)	3.373.011
Total inmovilizado	20.410.824	1.171.468	(521.685)	21.060.607	(787.389)	(17.177.277)	(374.808)	3.508.522

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018 del Instituto.

En 2018 las partidas de importe más significativo del inmovilizado fueron las correspondientes a las instalaciones técnicas, de 7,72 M€; a la maquinaria, de 2,23 M€, y a los elementos de transporte, de 7,88 M€, que representa el 84,7% del valor de coste del inmovilizado.

Dentro de las instalaciones técnicas se incluían las instalaciones de riego en los parques y jardines y las de los edificios de oficinas del Instituto. La mayor parte de estas instalaciones estaban totalmente amortizadas. Además, también se incluían las instalaciones fijas para el establecimiento de los chiringuitos y quioscos en los parques, jardines y playas de Barcelona.

El Instituto disponía de un inventario de bienes y derechos que no había sido aprobado por el Consejo de Administración. Este inventario se debería integrar en el inventario general consolidado del Ayuntamiento de Barcelona en el anexo, tal y como establecen los artículos 100 y 105 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña.

En la revisión del inventario de bienes y derechos se ha observado que este no incluía los bienes cedidos o adscritos procedentes del Ayuntamiento. En concreto, los bienes cedidos o adscritos más significativos hacían referencia a las oficinas del Instituto situadas en los edificios de la calle Torrent de l'Olla, 218-220, y de la avenida Diagonal, 240, de Barcelona, y en los 63 centros de trabajo situados en diferentes distritos de la ciudad. Algunos de estos centros de trabajo eran propiedad del Ayuntamiento de Barcelona y algunos estaban alquilados por el Ayuntamiento a terceros. Por estos bienes, no existía un acuerdo expreso de cesión o adscripción por parte del Ayuntamiento al Instituto. Por consiguiente, se debería formalizar la adscripción o cesión de los bienes que el Ayuntamiento de Barcelona adscribe o cede gratuitamente al Instituto, y que este utiliza desde hace años, para poder llevar un buen control sobre dichos inmuebles incluyéndolos en el inventario de bienes y registrándolos correctamente en la contabilidad.

En el ejercicio 2018, el Instituto mantenía elementos del inmovilizado dotados por deterioro total, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 17. Activos no generadores de flujos de efectivo, dotados por deterioro

Concepto	Coste de adquisición	Amortización acumulada	Corrección de valor por deterioro
Invernadero	240.474	118.665	121.809
Instalaciones y equipos informáticos de la calle Tarragona	505.037	260.071	244.965
Vehículos y maquinaria	20.878	12.844	8.034
Total	766.389	391.580	374.808

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018 del Instituto.

En cuanto a las instalaciones y equipos informáticos de los locales de la calle Tarragona, 141-157, deteriorados totalmente, puesto que estas oficinas se dejaron de utilizar, en el ejercicio 2020 el Instituto tramitó la baja del inmovilizado, una vez que el Ayuntamiento los desadscribió.

La dotación a la amortización del ejercicio 2018 fue de 787.389 € y la amortización acumulada, de 17.177.277 €. Los porcentajes de amortización se calculan a partir de la vida útil estimada de los elementos susceptibles de ser amortizados del inmovilizado, y están recogidos en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Porcentaje de amortización de los elementos de inmovilizado

Concepto	Método de amortización	Porcentaje
Construcciones	Lineal	3
Red de riego	Lineal	10
Instalaciones técnicas y maquinaria	Lineal	10-12,5
Elementos de transporte	Lineal	10-20
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	Lineal	12,5-16,7
Equipos informáticos	Lineal	20-25
Juegos infantiles	Lineal	20

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018 del Instituto.

Los elementos del inmovilizado totalmente amortizados ascendieron a 14,70 M€, el 72,0% del total.

2.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.4.1. Normativa aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018, el Instituto estuvo sometido al TRLCSP y al Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. A partir del 9 de marzo de 2018 le es de aplicación la LCSP. De acuerdo con esta normativa, hasta el 8 de marzo de 2018 el Instituto tenía carácter de poder adjudicador no administración pública y, a partir del 9 de marzo de 2018, de administración pública.

Hasta el 8 de marzo de 2018, además, de acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, los contratos no sujetos a regulación armonizada se debían regir por las instrucciones internas de contratación de la entidad (IIC), que debían regular los procedimientos de contratación. Las IIC del Instituto se aprobaron en el ejercicio 2010. Desde esa fecha, las IIC no se fueron actualizando por los cambios introducidos en la normativa de contratación. Además, las IIC no regulaban los procedimientos ni limitaciones de las modificaciones y prórrogas de los contratos. Tampoco se ha podido verificar que las IIC se publicasen en el perfil del contratante del Instituto tal y como establece el artículo 191.b del TRLCSP.

El órgano de contratación del Instituto es el presidente o presidenta, para contratos de cuantía inferior al 10,0% de sus recursos ordinarios, y el Consejo de Administración, para el resto. En el ejercicio 2015, el presidente y el Consejo de Administración delegaron la competencia al gerente del Instituto, que pasó a ser órgano único de contratación. En la fiscalización

realizada, se ha observado, además, que el gerente participaba en la Mesa de Contratación como presidente. Esta confluencia de competencias dentro de una misma persona supone una debilidad de control interno, por lo que, para garantizar una mayor imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, sería necesario que el Consejo de Administración asumiese sus competencias en cuanto a los contratos superiores al 10% de los recursos ordinarios o que las delegase en otra figura distinta a la del gerente y, por otra parte, haría falta que la presidencia de la Mesa de Contratación la ocupase otro representante que no coincidiese con el órgano de contratación.

2.4.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido una lista de los contratos licitados y/o vigentes durante el ejercicio 2018 y la lista de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación, de acuerdo con la normativa, se ha realizado una conciliación entre las listas obtenidas y las cuentas de gastos e inversiones.

A efectos de presentar los datos de modo que se puedan comparar, a continuación se detalla el total de contratos del ejercicio 2018, que incluye los licitados y/o adjudicados durante el ejercicio, los vigentes y los menores, con el detalle de los gastos y las inversiones reconocidas en el ejercicio 2018 de cada uno de ellos.

Cuadro 19. Contratos licitados, adjudicados y/o vigentes en el ejercicio 2018 y contratos menores del mismo ejercicio

Tipo de contrato	Abierto		Adhesión a contrato marco		Negociado		Compra centralizada		Directo		Total	
	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión
Obras	3	53.781	-	-	-	-	-	-	-	-	3	53.781
Servicios	18	3.147.985	3	63.456	6	411.542	3	27.228	22	873.953	52	4.524.164
Suministro	7	1.181.972	9	497.518	2	35.790	2	116.428	16	2.486.923	36	4.318.631
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	14	322.078	14	322.078
Contratos vigentes anteriores a 2018	69	10.462.574	3	83.929	11	245.594	8	388.462	7	412.036	98	11.592.595
Total listados de contratos	97	14.846.312	15	644.903	19	692.926	13	532.118	59	4.094.990	203	20.811.249
Contratos menores	-	-	-	-	-	-	-	-	162	2.117.831	162	2.117.831
Total	97	14.846.312	15	644.903	19	692.926	13	532.118	221	6.212.821	365	22.929.080

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra seleccionada y los porcentajes de cobertura se muestran a continuación:

Cuadro 20. Muestra seleccionada y porcentaje de cobertura de las muestras

Tipo de contrato	Abierto		Adhesión a contrato marco		Negociado		Compra centralizada		Directo		Total	
	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión	Nº	Gasto/ inversión
Obras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios	3	1.905.606	-	-	4	318.515	-	-	6	700.335	13	2.924.456
Suministro	2	1.003.439	1	218.983	1	35.790	-	-	3	2.371.425	7	3.629.637
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	2	104.998	2	104.998
Contratos vigentes anteriores a 2018	11	6.454.066	-	-	-	-	-	-	1	90.614	12	6.544.680
Total	16	9.363.111	1	218.983	5	354.305	-	-	12	3.267.372	34	13.203.771
Porcentaje sobre el total		63,1		34,0		51,1				79,8		63,4
Contratos menores seleccionados	-	-	-	-	-	-	-	-	11	457.135	11	457.135
Porcentaje sobre el total										21,65		21,6

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes de contratación seleccionados se relacionan en el cuadro 24 (véase el anexo 4.3).

2.4.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones sobre aspectos detectados en el trabajo de fiscalización de la contratación del Instituto.

Licitación

En cuanto a la licitación se ha observado lo siguiente:

- En el expediente de contratación licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, expediente 8, el pliego de cláusulas administrativas particulares no incluye los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el artículo 166.2 de la LCSP. Asimismo, en los contratos adjudicados mediante dicho procedimiento, expedientes 4 a 6, 8 y

12, no consta que se hubiese realizado el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación, contrariamente a lo previsto en el artículo 166 de la LCSP.

- El servicio de limpieza selectiva de edificios y locales adscritos al Instituto se licitó en el ejercicio 2017 mediante procedimiento abierto. El 28 de diciembre de 2017, la empresa Òptima Facility Services, SL, que era la que estaba prestando el servicio hasta entonces, interpuso un recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del contrato, dejando en suspenso el procedimiento de contratación, hasta la resolución del recurso, en febrero de 2019. El retraso del Instituto en enviar el expediente de contratación al Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en más de un año desde la interposición del recurso hizo que este no se pudiera iniciar hasta enero de 2019 y resolver hasta febrero de 2019. Dado que el contrato no estaba en vigor, en el ejercicio 2018, el servicio se prestó mediante contratación menor durante los meses de febrero a abril del ejercicio 2018, expediente 39; mediante contratación directa en el mes de mayo, expediente 29, y mediante contrato negociado sin publicidad, expediente 4, desde junio de 2018 hasta la formalización definitiva del contrato en el ejercicio 2019.
- En el expediente 15, correspondiente a la conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores, áreas gimnásticas, bancos, papeleras, mesas de pícnic, mesas de ping-pong, canastas de baloncesto, vallas y señalización de los parques y jardines de la ciudad de Barcelona, y en el expediente 23, correspondiente al mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad, las licitaciones se dividieron en dos lotes.

En el expediente 15 se previó un primer lote correspondiente a la conservación de áreas de juego infantil y espacios lúdicos de los distritos I, VIII, IX y X, y un segundo lote correspondiente a las áreas ubicadas en los distritos II a VII. El presupuesto asignado para cada uno de estos lotes era de 3,83 M€ y 3,65 M€, respectivamente.

En el expediente 23 se previó un primer lote correspondiente al mantenimiento integral de infraestructuras en los huertos, parques y jardines de los distritos I, II, III y X, y un segundo lote correspondiente al mantenimiento de los distritos IV a VIII y IX. El presupuesto asignado para cada uno de los lotes del mantenimiento de infraestructuras era de 1,66 M€ y 2,00 M€, respectivamente.

El Instituto organiza el control de los servicios que presta en los diez distritos de la ciudad mediante su agrupación en cuatro ámbitos de control de distritos. Además, se dispone de la relación de ubicaciones tanto de las áreas y espacios como de las infraestructuras en los diferentes distritos de la ciudad.

Teniendo en cuenta todo esto, se considera que, para favorecer el acceso a la licitación de otros operadores, se podría haber dividido la licitación de los servicios haciéndola coincidir con los diez distritos en los que se divide la ciudad a efectos organizativos o

bien con los cuatro ámbitos de control de distritos, de acuerdo con el organigrama actual de gestión y control, del Instituto.

Conservación y mantenimiento (reservado a centros especiales de trabajo)

De acuerdo con sus estatutos, el Instituto tiene entre sus finalidades la de conservación y mejora de los parques y jardines, todos ellos de titularidad municipal, en toda la extensión de su contenido, tanto vegetal como de infraestructuras relativas al verde, así como del mobiliario urbano y juegos infantiles que haya en estos lugares.

Para llevar a cabo dichas finalidades, el Instituto mantiene determinadas zonas a través de CET, mediante contratación reservada, de acuerdo con la disposición adicional quinta del TRLCSP y cuarta de la LCSP, para dar apoyo a las empresas de inserción dedicadas a las tareas de reinserción social y laboral de personas con especiales dificultades.

De la muestra fiscalizada de los contratos de conservación y mantenimiento reservados a CET de los parques Rieres d'Horta, Putxet, Guineueta, Pegaso y Cervantes, expedientes 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 30 y 45, las observaciones son las siguientes:

- El retraso en el inicio del nuevo proceso de licitación del servicio de conservación de la jardinería de los parques y las zonas de influencia de Les Rieres d'Horta y Cervantes, expedientes 3 y 45, respectivamente, supuso que, durante el ejercicio 2018, los servicios se prestasen sin contrato en vigor y mediante contratación menor, durante los meses de abril a mayo y de mayo a agosto, respectivamente. Asimismo, este hecho supuso que se prestase el servicio de conservación en el parque de El Putxet mediante contratación directa la primera quincena del mes de junio, expediente 30, y procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas y de urgencia, expediente 6, los meses de junio a septiembre.
- En el ejercicio 2018, los servicios de conservación de la jardinería y limpieza del parque de La Guineueta y del parque de La Pegaso se estaban prestando mediante contratos que finalizaban los meses de septiembre y diciembre del ejercicio 2018, respectivamente. Aunque en el ejercicio 2018 el Instituto inició las nuevas licitaciones ambos procedimientos se fueron retrasando, lo que supuso que los servicios se prestasen mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas y de urgencia, expedientes 8 y 12, desde el mes de septiembre del ejercicio 2018 al mes de septiembre de 2021 y del mes de enero de 2019 a agosto de 2020, respectivamente.

De la fiscalización realizada se desprende que el Instituto debería tramitar con más antelación las nuevas licitaciones para renovar los contratos, cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin apoyo de un contrato en vigor, contratación menor o bien la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, supuestos que no quedan justificados de acuerdo con el artículo 168 de la LCSP.

- El Instituto estableció los presupuestos de licitación de los servicios de conservación y mantenimiento encargados a CET, mediante un estudio económico de la estimación de los costes donde se incluía el porcentaje de dedicación y las horas por cada categoría de personal, el coste de la maquinaria, de los materiales y otros gastos necesarios y de apoyo al servicio. Sin embargo, en la fiscalización realizada se ha observado, en cuanto a la ejecución de los servicios prestados, que no había documentación soporte del control y supervisión de las horas y de las tareas del personal realizadas, no había evidencia de la supervisión realizada por el Instituto durante la ejecución del contrato ni disponía de actas de certificación de los servicios prestados. Se recomienda que el Instituto realice y establezca un procedimiento de control y seguimiento más exhaustivo en la ejecución de estos tipos de contratos.

Publicidad

Respecto a la publicidad de los contratos, se ha observado lo siguiente:

- En el expediente de suministro de cinco vehículos industriales, expediente 9, el Instituto llevó a cabo consultas preliminares de mercado que no se publicaron en el perfil del contratante y tampoco publicó el informe de las actuaciones realizadas en las consultas preliminares de mercado, en contra de lo establecido en el artículo 115 de la LCSP.

Ejecución

En cuanto a la ejecución de los contratos se ha observado lo siguiente:

- En los expedientes 4, 29 y 39, el Instituto no disponía de la documentación soporte del ejercicio 2018, para verificar el control efectivo de las tareas y horas realizadas de los servicios de limpieza de edificios y locales adscritos, que preveían los pliegos de cláusulas. El Instituto debería implementar los controles y el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral de los expedientes de prestación de servicios en los que el objeto del contrato es mayoritariamente la contratación de personal, de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
- La cancelación y la devolución de la garantía definitiva en el expediente 4, correspondiente al servicio de limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales adscritos al Instituto, con una duración de 8 meses, que finalizaba en febrero de 2019, no se realizó hasta el ejercicio 2020, debido al retraso en las actuaciones de recepción del contrato por parte del Instituto, tanto en la firma del acta de recepción del contrato como en la emisión del informe de cumplimientos de los servicios prestados, en contra de los pliegos de cláusulas, que fijaban el plazo de un mes una vez finalizada la ejecución del contrato.
- En los contratos de suministro de cinco vehículos industriales y de doce vehículos de cabina doble y caja volquete, expedientes 9 y 11, el Instituto no solicitó la acreditación a

la empresa contratista del pago a plazo a las empresas subcontratadas, en contra de lo que establecían las condiciones especiales de ejecución de los pliegos de cláusulas administrativas y el artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, en el expediente de suministro de doce vehículos de cabina doble y caja volquete, expediente 11, la oferta presentada por la empresa adjudicataria preveía el suministro de los doce vehículos, quincenalmente y de acuerdo con el plazo de montaje y legalización de las cajas volquete. La empresa adjudicataria del suministro realizó el montaje de las cajas y su legalización mediante la subcontratación de una empresa especializada. En la fiscalización realizada se ha observado que en el expediente de contratación no se incluyó la documentación que el Instituto debía requerir a la empresa adjudicataria en caso de subcontratación, en contra de lo que establecían los pliegos y el artículo 215 de la LCSP.

Se recomienda que el Instituto establezca un procedimiento formal de control de la información soporte respecto de las subcontrataciones, y del control y verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos.

Encargos a medios propios

De la fiscalización de los encargos a medio propio, las observaciones son las siguientes:

- Durante el ejercicio 2018, el Instituto encargó al Instituto Municipal de Informática, como medio propio del Ayuntamiento de Barcelona, los servicios necesarios para realizar las tareas de apoyo a la gestión y coordinación de los desarrollos evolutivos, resolver incidencias y realizar el mantenimiento de los sistemas de información instalados en las infraestructuras informáticas, expediente 10. En la fiscalización se ha visto que el encargo por la prestación de los servicios en el ejercicio 2018 no se firmó hasta el mes de agosto, aunque era de servicios que se prestaron durante todo el ejercicio 2018.
- El Instituto encargó a la entidad Barcelona Cicle de l'Aigua, SA, expediente 22, como medio propio del Ayuntamiento de Barcelona, la evaluación de riesgos, control y gestión de analíticas de agua, limpieza y desinfección de las instalaciones de riego. Cabe decir que, a su vez, esta sociedad contrató más de un 50,0% de este servicio con un tercero, en contra de lo establecido en el artículo 32 de la LCSP. Dado que la mayor parte del servicio fue realizada por un tercero, el Instituto debería haber realizado la contratación mediante los procedimientos de contratación previstos en la normativa de contratación. En ejercicios posteriores, ejercicio 2021, el Instituto licitó este servicio mediante procedimiento abierto.

Contratación directa y contratos menores

Respecto a la contratación directa y a los contratos menores se ha observado lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2018, el Instituto no publicó la información relativa a los contratos menores suscritos en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP. En el ejercicio 2019, el Instituto empezó a publicar la información relativa a los contratos menores del ejercicio 2018, fuera de plazo, aunque de la muestra fiscalizada no se publicaron los expedientes 25, 26, 27, 32, 33, 34 y 40.
- En la muestra fiscalizada se ha visto que el servicio de gestión de biblioteca, contrato 37, el servicio de asesoramiento jurídico especializado, contrato 40, y el servicio de asesoramiento, apoyo en el seguimiento y auditoría para la ejecución de los servicios de prevención de accidentes, salvamento y socorrismo en las playas, contrato 41, se renovaban de forma periódica anualmente. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, son contratos menores que se concatenan y, por lo tanto, incumplen el requisito de no superar la duración máxima de un año.
- En la muestra fiscalizada, se ha visto que la contratación del gasto de los servicios y suministros de rosales y bulbos; los trabajos para la reparación, mantenimiento y suministro de piezas de recambio de los vehículos; el alquiler de módulos y casetas; el servicio de apoyo y asistencia técnica en la tramitación de los procesos de gestión de expedientes sancionadores; el servicio de intervención en gestión de conflictos; el servicio de tala y trituración de los pinos afectados por *tomicus* en el Park Güell; la gestión y coordinación del ciclo de Música en los Parques, y el alquiler de maquinaria para la estabilización, nivelado y perfilado de la arena de las playas de Barcelona, se renueva de forma periódica anualmente, expedientes 25, 26, 33, 35, 38, 42, 43 y 44. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, los contratos menores se concatenan, e incumplen así el requisito de no superar la duración máxima de un año.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP y de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Las incidencias de los expedientes números 35, 37, 38, 39, 41, 44 y 45 también están relacionadas con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista, que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Instituto, ejercicio 2018, sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

1. El Instituto tiene su domicilio social en la calle Torrent de l'Olla, 218-220, de acuerdo con el certificado de cambio de domicilio de la Presidencia de 22 de septiembre de 2014. Sin embargo, el Instituto tenía pendiente modificarlo en sus estatutos (véase el apartado 1.2.1).

Fiscalización económico-financiera

2. La Intervención no llevó a cabo el procedimiento correspondiente a la auditoría operativa como establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente (véase el apartado 1.2.3).
3. La Cuenta general del Ayuntamiento de Barcelona, a la que se adjuntaron las cuentas anuales del Instituto, fue entregada a la Sindicatura de Cuentas el 3 de diciembre de 2019, fuera del plazo establecido (véase el apartado 2.1).
4. La información a publicar en el portal de la transparencia referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial del ejercicio fiscalizado no se publicó en la página web del Instituto, en contra del artículo 11 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.1).
5. El importe neto de la cifra de negocios incluía los ingresos por los servicios de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes de acuerdo con un presupuesto calculado hace muchos años que no se había actualizado. También incluía la prestación de los servicios de mantenimiento de las plantas para la decoración de interiores y de la jardinería existente en el Parlamento de Cataluña, que fueron encargados por el Parlamento y correspondían a servicios objeto de prestaciones propias de los contratos regulados por la legislación sobre contratación pública y que, por lo tanto, se deberían haber contratado mediante un procedimiento de contratación, de acuerdo con la LCSP (véase el apartado 2.2.1.1).
6. En la fiscalización realizada respecto a las aportaciones que el Instituto recibía del Ayuntamiento para la financiación de su actividad, así como en la fijación de los pre-

supuestos y control de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes y del mantenimiento integral de la jardinería del zoo, se ha constatado que no se efectuaban estudios económicos por cada uno de los servicios que prestaba, de forma que permitiesen llevar un control de los costes de los servicios para asegurar, por cada servicio, que los ingresos cubrían los costes, de acuerdo con el artículo 133.e de la LRBRL (véase el apartado 2.2.1.2).

7. Del análisis realizado respecto a los ingresos por las concesiones del uso privativo de dominio público de los parques y jardines municipales, se desprende que es necesario mejorar el procedimiento de otorgamiento de las concesiones de uso privativo, así como su control y seguimiento posterior. En concreto, el Instituto no disponía de una estructura adecuada para poder gestionar y controlar estas concesiones; no había un responsable de su control y seguimiento, lo que provocó que 25 de las 40 concesiones no estuviesen en vigor; en algunas concesiones se estaban otorgando autorizaciones temporales mensuales y, en el caso de la concesión correspondiente al Turó Park, el Instituto no requirió el canon desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Instituto no disponía de un reglamento o documento equivalente que determinase los criterios para establecer los importes de los cánones, como tampoco se actualizaban a lo largo de los años de la vigencia de las concesiones, y no se estaba realizando inspección física ni aplicando las posibles sanciones por incumplimientos de condiciones, solo se hacía en caso de que los encargados del mantenimiento de los parques avisasen de alguna incidencia (véase el apartado 2.2.1.2).

8. En la revisión del inventario de bienes y derechos del Instituto se ha observado que este no había sido aprobado por el Consejo de Administración y que se debería haber integrado en el inventario general consolidado del Ayuntamiento de Barcelona.

Por otra parte, el inventario tampoco incluye los bienes cedidos o adscritos procedentes del Ayuntamiento, para los que no existía un acuerdo expreso de cesión o adscripción. Por consiguiente, se debería formalizar la adscripción o cesión de los bienes, para poder llevar un buen control sobre dichos inmuebles, incluirlos en el inventario de bienes y registrarlos correctamente en la contabilidad (véase el apartado 2.3).

Gastos de personal

9. El Instituto no disponía de RPT, en contra de lo establecido en sus estatutos y en el artículo 74 del Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la plantilla del Instituto del ejercicio 2018 no incluía las retribuciones y el número de plazas totales y vacantes (véase el apartado 2.2.2.2).

10. Cincuenta y tres trabajadores estaban en la plantilla del Instituto, pero en dependencia funcional del Ayuntamiento trabajando para este, por lo que deberían estar en la plantilla del Ayuntamiento. El gerente del Instituto, en el ejercicio 2018, formaba parte de la plantilla del Ayuntamiento de Barcelona, por lo que no percibía ninguna remuneración del Instituto y no existía ningún cargo entre ambas entidades por el coste de sus funciones (véase el apartado 2.2.2.2).
11. En las retribuciones del personal se observa lo siguiente (apartado 2.2.2.2):
- Para el pago del complemento denominado premio de asistencia es necesario un sistema de control horario en la categoría de los trabajadores de vigilancia en los parques, así como para el personal de oficinas.
 - En lo referente al complemento denominado plus 40 horas, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto no facilitó a la Comisión de seguimiento del convenio la relación de personas que realizaban la jornada especial, tal y como establecía el convenio, y se ha constatado que en varios casos no se disponía de la autorización pertinente.
 - Tampoco se disponía de autorización en varios complementos previstos en el convenio colectivo que remuneraban tareas de carácter muy concreto, en función del puesto de trabajo, de las responsabilidades y de las condiciones personales.
 - Por último, cabe indicar que el Instituto no disponía de un procedimiento formal para la autorización de las adscripciones provisionales a puestos de categoría superior, y para la prima por toxicidad, peligrosidad y penosidad no existía un criterio homogéneo establecido entre las diferentes categorías profesionales.
12. En los expedientes de contratación de personal revisados falta el informe suscrito por el responsable de recursos humanos en el que se indicase que en la selección de la persona se había seguido el orden de prelación surgido del concurso o, en caso contrario, la motivación de la selección (véase el apartado 2.2.2.2).
13. El Instituto no tenía establecidos los procedimientos que debían regular los concursos de promoción interna y que se debían fijar mediante la constitución de una comisión paritaria con la participación del Ayuntamiento de Barcelona. Tampoco disponía de un reglamento general para la confección de las bases de concursos y promociones internas, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

En las bases de la convocatoria para la cobertura por promoción interna de 22 plazas de encargados de almacén, jardinería y vigilancia, no se especificaba el sistema de calificación de cada prueba. Tampoco se especificaban de forma detallada los aspectos a valorar en la fase de concurso, lo que comportó varias modificaciones en la aprobación de las puntuaciones definitivas (véase el apartado 2.2.2.2).

14. Las declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación, presentadas por los miembros del Instituto correspondientes a la legislatura que comenzó en 2015 no fueron publicadas en el portal de transparencia del Instituto (véase el apartado 2.2.2.2).

Contratación administrativa

15. Las IIC del Instituto se aprobaron en el ejercicio 2010 y, desde entonces, no se habían ido actualizando por los cambios introducidos en la normativa de contratación. Además, las IIC no regulaban los procedimientos ni limitaciones de las modificaciones y prórrogas de los contratos. No se ha podido verificar que se publicasen en el perfil del contratante del Instituto tal y como establece el artículo 191.b del TRLCSP (véase el apartado 2.4.1).
16. En el ejercicio 2015, el presidente y el Consejo de Administración delegaron la competencia al gerente del Instituto, que pasó a ser órgano único de contratación. En la fiscalización realizada, se ha observado, además, que el gerente participaba en la Mesa de Contratación como presidente. Esta confluencia de competencias dentro de una misma persona supone una debilidad de control interno, por lo que, para garantizar una mayor imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, sería necesario que el Consejo de Administración asumiese sus competencias en cuanto a los contratos superiores al 10% de los recursos ordinarios o las delegase en otra figura distinta a la del gerente. También sería necesario que la presidencia de la Mesa de Contratación la ejerciese otro representante que no coincidiese con el órgano de contratación (véase el apartado 2.4.1).
17. En uno de los expedientes fiscalizados licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, el pliego de cláusulas administrativas particulares no incluía los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el artículo 166.2 de la LCSP. Asimismo, en el resto de los contratos licitados mediante dicho procedimiento no consta que se hubiese llevado a cabo el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación, contrariamente a lo previsto en el artículo 166 de la LCSP (véase el apartado 2.4.3).
18. El servicio de limpieza selectiva de edificios y locales adscritos al Instituto se prestó, en el ejercicio 2018, sin contrato en vigor, mediante contratación menor y mediante contratos negociados sin publicidad durante el ejercicio 2018 hasta su formalización definitiva en el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.4.3).
19. En dos de los expedientes analizados, correspondientes a la conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores, etc. y al mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad, la licitación de los servicios se podría haber dividido y haber hecho coincidir con los diez distritos en los que se divide la ciudad a efectos organizativos, o bien con los cuatro

ámbitos de distritos, de acuerdo con el organigrama actual de gestión y control del Instituto (véase el apartado 2.4.3).

20. De la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de contratos reservados a CET, el Instituto debería iniciar con más antelación la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos, cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin apoyo de un contrato en vigor, contratación menor o bien la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, supuestos que no quedan justificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la LCSP. En la ejecución de los servicios no hay documentación soporte del control y supervisión de las horas y de las tareas del personal realizadas, tampoco hay evidencia de la supervisión realizada por el Instituto durante la ejecución del contrato ni dispone de actas de certificación de los servicios prestados (véase el apartado 2.4.3).
21. En tres expedientes analizados el Instituto no dispone de la documentación soporte para la verificación del control efectivo de las tareas y horas realizadas de los servicios de limpieza de edificios y locales adscritos (véase el apartado 2.4.3).
22. La cancelación y la devolución de la garantía definitiva del contrato correspondiente al servicio de limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales adscritos al Instituto, no se realizó hasta el ejercicio 2020, en contra de lo establecido en los pliegos, que fijaban el plazo de un mes una vez finalizada la ejecución del contrato (véase el apartado 2.4.3).
23. En los contratos de suministro de cinco vehículos industriales y de doce vehículos de cabina doble y caja volquete, el Instituto no solicitó la acreditación a la empresa contratista del pago a plazo a las empresas subcontratadas, en contra de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución de los pliegos de cláusulas administrativas y el artículo 202 de la LCSP. En el segundo contrato, correspondiente a los doce vehículos, tampoco se solicitó la documentación que se debía requerir en caso de subcontratación, en contra de los pliegos y del artículo 215 de la LCSP (véase el apartado 2.4.3).
24. Durante el ejercicio 2018, el encargo al Instituto Municipal de Informática no se firmó hasta el mes de agosto, aunque eran servicios que se prestaron durante todo el ejercicio 2018. El Instituto encargó a la sociedad Barcelona Cicle de l'Aigua, SA, el servicio del control y gestión de analíticas de agua, limpieza y desinfección de las instalaciones de riego, por lo tanto, puesto que la sociedad contrató la mayor parte de este servicio con un tercero, se debería haber realizado la contratación mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa (véase el apartado 2.4.3).
25. Durante el ejercicio 2018, el Instituto no publicó la información relativa a los contratos menores suscritos en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP. En el ejercicio 2019, el

Instituto empezó a publicar la información relativa a los contratos menores del ejercicio 2018, fuera de plazo, aunque esta información no se publicó en siete de los expedientes analizados (véase el apartado 2.4.3).

26. En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Además, en varios expedientes también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (véase el apartado 2.4.3).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, en cuanto al ejercicio 2018.

1. Sería conveniente que el Instituto efectuase los trámites oportunos para regular, mediante un documento formal de acuerdo expreso de cesión o adscripción por parte del Ayuntamiento, los bienes cedidos gratuitamente que son propiedad del Ayuntamiento de Barcelona o bien alquilados por este a terceros.
2. Para mejorar la transparencia y el cumplimiento del principio de publicidad, en el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación temporal de las playas, sería conveniente que el Instituto publicase la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante.
3. El Instituto debería reforzar el departamento de control de las autorizaciones y concesiones, para poder realizar un buen seguimiento de las autorizaciones y concesiones y llevar un buen control. Además, para garantizar la competencia, es necesario que, en las próximas autorizaciones y concesiones, el Instituto no incluya en los pliegos de cláusulas ningún listado de marcas y productos sujetos a exclusividad en los parques y jardines.
4. Sería necesario que el Instituto agilizase el proceso de elaboración y negociación de la RPT, para que fuese aprobada cuanto antes.

5. Sería necesario que el Instituto reforzase el control horario de personal, adaptándolo a las características específicas de cada categoría profesional, y mejorase también el seguimiento y control de los complementos que perciben los trabajadores, sobre todo de aquellos cuyos expedientes, por su antigüedad, en muchas ocasiones no están actualizados.
6. Sería conveniente que el Instituto planificase y convocase con más antelación las necesidades de personal para evitar tener que recurrir a la contratación directa de personal por urgencia o por falta de bolsa de trabajo.
7. En los expedientes de contratación de personal se debería mejorar la información respecto a los pasos intermedios que se siguen, y reforzar la motivación en la selección del trabajador.
8. Haría falta que el Instituto implantase los procedimientos que deben regular los concursos y promociones internas de personal.
9. El Instituto debería realizar con más antelación la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos, cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin apoyo de un contrato en vigor.
10. Sería conveniente que el Instituto, en la licitación de los servicios de conservación de áreas de juego, espacios lúdicos y otros, así como del mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad, se replantease la división en más lotes para evitar una excesiva concentración en los operadores más significativos y para facilitar la concurrencia a otros licitadores.
11. En las licitaciones de contratos en las que se prevé la subcontratación, el Instituto debería establecer un procedimiento formal de control de la información soporte respecto de las subcontrataciones, y del control y verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos.
12. El Instituto debería establecer un procedimiento de control y seguimiento de las horas y tareas realizadas de los contratos formalizados con CET, así como de las condiciones especiales de ejecución, del cumplimiento de las condiciones laborales y sociales de los contratos del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de los parques, jardines y las infraestructuras y del servicio de salvamento y socorrismo, es decir, de los contratos cuyo objeto principal es la contratación de personal.
13. Sería conveniente que el Instituto realizase un control de los gastos contratados mediante contratos menores, y revisase aquellos suministros y/o servicios renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

4. ANEXOS**4.1. BALANCE**

Como información complementaria, a continuación se presenta el Balance del Instituto a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 21. Balance

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.514.773	3.196.638	A) PATRIMONIO NETO	8.247.475	7.866.645
I. Inmovilizado intangible	135.511	124.140	A1) FONDOS PROPIOS	6.414.913	6.370.134
II. Inmovilizado material	3.373.011	3.017.375	I. Capital	1.613.584	1.613.584
V. Inversiones financieras a largo plazo	6.251	6.298	III. Reservas	55.030	55.030
VI. Activos por impuesto diferido	-	48.825	V. Resultados de ejercicios anteriores	4.701.520	4.408.621
			VII. Resultado del ejercicio	44.779	292.899
			A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	1.832.562	1.496.511
			B) PASIVO NO CORRIENTE	1.169.542	1.182.397
			I. Provisiones a largo plazo	533.289	723.779
			I. Deudas a largo plazo	576.495	409.793
			IV. Pasivos por impuesto diferido	59.758	48.825
C) ACTIVO CORRIENTE	16.331.667	16.596.766	C) PASIVO CORRIENTE	10.429.423	10.744.362
II. Existencias	61.301	74.234	II. Provisiones a corto plazo	443.827	-
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	14.823.426	15.377.049	III. Deudas a corto plazo	1.610.701	1.969.664
V. Inversiones financieras a corto plazo	601	601	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.270.665	8.646.995
VI. Periodificaciones a corto plazo	35.059	8.008	V. Periodificaciones a corto plazo	104.230	127.703
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.411.280	1.136.874			
TOTAL ACTIVO	19.846.440	19.793.404	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	19.846.440	19.793.404

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

4.2. PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS DEPORTIVAS Y CIRCUITOS DE SALUD PARA PERSONAS MAYORES GESTIONADAS POR EL INSTITUTO

Cuadro 22. Parques y jardines

Distrito	Denominación / localización del parque	Distrito	Denominación / localización del parque
Ciutat Vella	Parque de La Barceloneta	Sarrià-Sant Gervasi	Jardines de Ca n'Altimira
	Parque de Les Cascades		Jardines Can Castelló
	Parque de La Ciutadella		Parque Castell de l'Oreneta
	Parque Zoológico		Parque Font del Racó
Eixample	Parque Estació del Nord		Parque de Joan Reventós
	Parque Joan Miró		Jardines La Tamarita
Horta-Guinardó	Parque de Les Aigües		Parque de Monterols
	Parque Guinardó		Jardines de Moragas
	Parque de El Laberint d'Horta		Parque de El Putxet
	Parque de Les Rieres d'Horta		Turó Park
	Parque de Els Turons (Turó de La Rovira)	Parque Vil·la Amèlia	
	Parque de Els Turons (Turó de El Carmel)	Jardín Vil·la Cecilia	
	Parques de La Unitat	Sant Andreu	Parques de La Maquinista de Sant Andreu
	Parque Vall d'Hebron		Parque de Antoni Santiburcio
	Parques de Xavier Montsalvatge	Sant Andreu	Parque de La Pegaso
Les Corts	Parque Cervantes	Parque de La Trinitat	
	Parque Cervantes (Roserar)	Gràcia	Parque Creueta del Coll
	Av. Diagonal (Dr. Ferran – Pius XII)		Park Güell
	Av. Diagonal (Dr. Marañón – Torre Melina)		Park Güell (zona forestal)
	Av. Diagonal (Fernando Primo de Rivera)	Sant Martí	Parque de Els Auditoris
	Av. Diagonal (Francesc Macià – Ganduxer)		Parque de El Camp de la Bota
	Av. Diagonal (Ganduxer – Av. Sarrià)		Parque Carles I
	Av. Diagonal (Gonzalez Tablas – Autopista)		Parque de El Centre de Poblenou
	Av. Diagonal (Numància – Reina Maria Cristina)		Parque de El Clot
	Av. Diagonal (Pius XII – F. Primo de Rivera)		Parque de Diagonal Mar
	Av. Diagonal (Valenzuela – Dr. Marañón)		Parque de Diagonal Mar (anexo)
	Gran Vía de Carles III (av. Madrid – Mejía Lequerica)		Parque Esportiu
	Jardines del Palacio de Pedralbes		Pl. de El Fòrum de les Cultures
	Pl. Reina Maria Cristina		Parque Lineal de la Gran Vía (Bac de Roda)

Distrito	Denominación / localización del parque	Distrito	Denominación / localización del parque
Sant Martí (contin.)	Parque Lineal de la Gran Vía (Bilbao – Selva)	Sants-Montjuïc (contin.)	Parque Montjuïc (Jardines Laribal)
	Parque de El Port Olímpic		Parque Montjuïc (Mirador de El Poble Sec)
	Parque de El Maresme		Parque Montjuïc (Jardín Mossèn Cinto Verdaguer)
	Parque de Nova Icària		Parque Montjuïc (Vivero de Els Tres Pins)
	Parque Poblenou		Parque Montjuïc (Jardines de La Primavera)
	Parque Lineal de la Gran Vía (Selva de Mar – Sant Ramon)	Nou Barris	Pl. de l'Aire (Aiguablava – Tamariu – Palamós-Sa Tuna)
	Parque de Sant Martí		Parque Deportivo Can Dragó
Sants-Montjuïc	Parque Espanya Industrial		Parque Central de Nou Barris
	Parque Montjuïc (Jardines de Aclimatación)		Parque Guineueta
	Parque Montjuïc (Jardines Amargós – Teatro Grec)		Parque Josep Maria Serra Martí
	Parque Montjuïc (Jardín Costa i Llobera)		Vía Mas Duran – Favència
	Parque Montjuïc (Parque Font Florida)		Parque Plan de Fornells
	Parque Montjuïc (Jardines de Joan Brossa)	Parque Turó de la Peira	
	Parque Montjuïc (Jardín Joan Maragall)	Pº Valldaura – Font de Canyelles	

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

Cuadro 23. Áreas deportivas para personas mayores y circuitos de salud

Distrito	Denominación / localización del parque	Distrito	Denominación / localización del parque
Ciutat Vella	Playa Barceloneta (Espigó del Gas) (2)*	Horta-Guinardó (contin.)	Jardines de Manuel J. Arnalot
	Pl. de les Caramelles		Pl. Maragall
	Pl. del Mar		Jardines de Montbau (2)*
	Parque de la Barceloneta		Parque de La Unitat
Eixample	Jardines de Rosselló Beatriu de Pinós-Milany		Parque de Els Turons (Can Xiro) – Jardines de Juan Ponce, 1
	Jardines de Cànida Pérez (2)*		Perea – pº Vall d'Hebron
	Av. Diagonal (pl. de la Cènia) (2)*		Parque Rieres d'Horta (2)*
	Jardines de Enriqueta Sèculi		Santuario – La Manxa
	Jardines de Flora Tristán		Pl. de les Sibil·les
Horta-Guinardó	Jardines de El Baix Guinardó (3)*		Calle Tenerife, 42
	Jardines Can Marçet		Pl. Torrent del Carmel
	Conca de Tremp – Sigüenza – pje. Calafell 1		Pl. de la Vall d'Hebron
	Calle Escornalbou – rda. Guinardó		Vall d'Hebron, pº – Canigó
	Rda. Guinardó – Parque de Les Aigües		Sants-Montjuïc
	Plaza Herta Frankel	Calaix de Sants (cobertura vías) (2)*	

Distrito	Denominación / localización del parque	Distrito	Denominación / localización del parque	
Sants-Montjuïc (contin.)	Marquès de Comillas – Dalia – Montfar	Sant Andreu (contin.)	Pardo – Can Ros – Concepció Arenal (Canódromo)	
	Parque Montjuïc (CV Can Clos)		Parterres (Biosca – pº Mollerussa – Alfarràs – Claramunt)	
Les Corts	Jardines de Josep Munté	Sant Martí	Av. Bogatell (Marina – Àlaba)	
	Pisuerga – Xile		Espigón de El Bogatell	
Gràcia	Jardín de Antoni Puigvert (interior manzana Sicília – Industria)		Bolivia (Badajoz – Ciutat de Granada)	
	Parque Creueta del Coll		Parque de El Camp de la Bota	
Nou Barris	Jardines de Can Xiringoi		Jardines de El Clot de la Mel	
	Ciutat Meridiana (Rasos de Peguera – Vallcivera)		Gran Vía de les Corts Catalanes – Selva de Mar – Perú	
	Parque de El Pla de Fornells (3)*		Jardines Teresa de Calcuta	
	Parque de El Turó de la Peira		Josep Pla – Pallars – Agricultura	
	Pierola – Pujalt		Parque de El Maresme	
	Vía Favència 348 – Molí		Pº Marítimo Bogatell	
Sant Andreu	Parque de Antoni Santiburcio		Parque de La Mar Bella – Ronda litoral	
	Pl. Assemblea de Catalunya		Rbla. Prim (Binèfar – Santander)	
	Jardines de La Casa Bloc		Sarrià-Sant Gervasi	Jardines de Martí Luter
	Centro Cívico Baró de Viver (2)*			Turó Park
	Vía Favència – Vía Barcino	Jardín Vil·la Cecília		
	Pl. Mainada			

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

* Entre paréntesis, número de áreas para las personas mayores situadas en el parque.

4.3. MUESTRA DE CONTRATOS FISCALIZADOS

A continuación se detalla la muestra de los contratos fiscalizados:

Cuadro 24. Muestra de contratos fiscalizados

Ref.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos licitados en el ejercicio 2018					
1	Suministros Acuerdo marco	19.01.2018	Centre de Jardineria Sils, SA	Suministros de arbolado derivado del lote 1 del acuerdo marco 16/0203 en contenedor y/o air-pot	208.759
2	Servicios Abierto armonizado	20.02.2018	UTE Eulen, SA – Aunar Group 2009, SL	Servicio de prevención de accidentes, salvamento, socorrismo y de información al usuario en las playas de la ciudad de Barcelona	3.960.353

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 28/2022

Ref.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
3	Servicios Abierto armonizado	03.05.2018	Urbacet, SLU	Servicio de conservación de la jardinería del Parque de Les Rieres d'Horta y las zonas de influencia	756.190
4	Servicios Negociado sin publicidad	18.05.2018	Optima Facility Services, SL	Servicio de limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales adscritos al Instituto	155.084
5	Suministros Negociado sin publicidad	01.06.2018	Seidor Consulting, SL	Suministro de licencias de uso indefinido del producto propiedad de Seidor Consulting, SL sobre SAP RH	59.990
6	Servicios Negociado sin publicidad	08.06.2018	TEB Verd, SCCL	Servicio de conservación de la jardinería y limpieza del Parque de El Putxet y zonas de influencia de la ciudad	62.022
7	Servicios Abierto armonizado	13.07.2018	Can Cet Centre d'Inserció Sòcio-Laboral, SL	Servicio de conservación de la jardinería y limpieza del Parque de El Putxet y zonas de influencia de la ciudad de Barcelona	497.796
8	Servicios Negociado sin publicidad	20.07.2018	Can Cet Centre d'Inserció Sòcio-Laboral, SL	Servicio de conservación de la jardinería y limpieza del Parque de La Guineueta y zonas de influencia	115.096
9	Suministros Abierto armonizado	31.08.2018	Talleres Autolica, SA (lote 1) Volvo Group España, SAU (lotes 2 a 4)	Suministro de cinco vehículos industriales	Lote 1: 159.000 Lotes 2 a 4: 324.540
10	Encargo de gestión	31.08.2018	Instituto Municipal de Informática	Apoyo a la gestión y coordinación de los desarrollos evolutivos, resolución de incidencias y mantenimiento de los sistemas de información instalados sobre las infraestructuras informáticas municipales	546.470
11	Suministros Abierto armonizado	07.09.2018	Romauto Grup Concessionaris, SL	Suministro de doce vehículos de cabina doble y caja volquete	357.025
12	Servicios Negociado sin publicidad	05.12.2018	Barna Verd, SCCL	Conservación de la jardinería y limpieza del Parque de La Pegaso y zonas de influencia	130.279
Contratos vigentes en el ejercicio 2018					
13	Servicios Abierto armonizado	03.03.2014	Urbacet, SL	Conservación de la jardinería del Parque de Les Rieres d'Horta y las zonas de influencia	565.606
14	Servicios Abierto	08.08.2014	Can Cet Centre d'Inserció Sòcio-Laboral, SL	Conservación de la jardinería y limpieza del Parque de La Guineueta, de los complejos de viviendas de Guineueta y Verdum y zonas de influencia	568.287
15	Servicios Abierto armonizado	18.05.2015	Fomento de Construcciones y Contratas, SA UTE Acsa Obras e Infraestructuras SAU Urbacet SLU Y HPC Iberica, SA	Contratación de la conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores, áreas gimnásticas, bancos, papeleras, mesas de pícnic, mesas de ping-pong, canastas de baloncesto, vallas y señalización de los parques y jardines de la ciudad de Barcelona. Lote 1: distritos I y VIII a X. Lote 2: distritos II a VII	Lote 1: 2.375.806 Lote 2: 2.316.126

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 28/2022

Ref.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
16	Suministros Abierto armonizado	11.06.2015	Bures, SAU	Suministro de tierras, sustratos, compost, turbas y áridos	399.587
17	Suministros Abierto armonizado	23.11.2015	Afron, SL	Alquiler de plataformas elevadoras de personas para trabajos propios	522.728
18	Suministros Abierto armonizado	31.12.2015	CORMA, SCCL	De planta arbustiva, vivaz, acuática, trepadoras, rosales, crasas, cactáceas, palmáceas de pequeño porte, de interior y panes de flores	703.058
19	Servicios Abierto armonizado	22.02.2016	UTE Auxiliar de Servicios y Asistencia SL y Socamex SA	Mantenimiento integral de las infraestructuras y limpieza de los locales de servicio de las playas y zonas de baño de la ciudad	733.189
20	Servicios Abierto	25.04.2016	UTE Jardinalia Ecologic, SL – Jardinería Mallorquina, SL	Realización de la gestión integrada de plagas y enfermedades del arbolado, palmeras, arbustos y planta vivaz y céspedes tanto en viario como en parques y jardines, y desinfección de las áreas de perros y deshierbe	1.761.076
21	Suministros Abierto armonizado	16.05.2017	Auber, SA	Material auxiliar de jardinería, ferretería, pinturas (derivados y complementos) y limpieza	309.917
22	Encargo de gestión	19.05.2017	Barcelona Cicle de l'Aigua, SA	Evaluación de riesgos, control y gestión de analíticas de agua, limpieza y desinfección de las instalaciones de riego	178.494
23	Servicios Abierto armonizado	Lote 1: 21.06.2017 Lote 2: 13.06.2017	Urbaser, SA UTE Enviser Servicios Medioambientales, SLU i Suris, SL	Mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad. Lote 1: distritos I a III y X. Lote 2: distritos IV a IX.	Lote 1: 1.069.881 Lote 2: 1.394.873
24	Suministros Abierto armonizado	29.08.2017	Innoviland Solutions, SL	Servicios para inventariar espacios verdes de los distritos II a IV, VI y X para su uso en Natura Espais Verds	329.103
Contratación directa y contratos menores					
25	Suministro Directo	Varios	Varios	Suministro de rosales y bulbos	*32.794
26	Varios Directo	Varios	Varios	Trabajos para la reparación, mantenimiento y suministro de piezas de recambio de los vehículos de motor de combustión y eléctricos	*65.019
27	Servicios Directo	22.11.2017	Autoridad del Transporte Metropolitano	Adquisición de tarjetas de metro y autobús para la locomoción de trabajadores	*29.608
28	Suministro Directo	11.12.2017	Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, SA	Suministro de agua	*2.003.487
29	Servicios Directo	25.07.2018	Optima Facility Services, SL	Servicio de limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales	41.367

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 28/2022

Ref.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
30	Servicios Directo	07.09.2018	TEB Verd, SCCL	Servicio de conservación de la jardinería y limpieza del Parque de El Putxet y zonas de influencia	9.303
31	Servicios Directo	20.12.2018	Vodafone España, SAU	Servicios de telefonía	21.447
32	Varios Directo	Varios	Varios	Gastos derivados de los distintos programas educativos	*39.980
33	Suministros Directo	Varios	Varios	Alquiler de módulos, aparcamientos y casetas	*49.679
34	Servicios Directo	Varios	Varios	Contratación de personal docente para el Centro de Formación de El Laberint	*46.799
35	Servicios Menor	28.07.2017	Business Strengths Engineering, SL	Apoyo y asistencia técnica en la tramitación de los procesos de gestión de expedientes sancionadores	34.250
36	Obras Menor	01.12.2017	Nex Carsi Group, SL	Obras de mejora en varios centros del Instituto	49.910
37	Servicios Menor	11.12.2017	Nubilum, SL	Servicios de gestión de la biblioteca del Centro de Formación de El Laberint para 2018	31.000
38	Servicios Menor	19.01.2018	Khimera, comunicació i mediació, SL	Intervención en gestión de conflictos	39.600
39	Servicios Menor	30.01.2018	Optima Facility Services, SL	Limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales adscritos al Instituto	48.609
40	Servicios Menor	08.02.2017	SSV	Servicios de asesoramiento jurídico especializado	30.000
41	Servicios Menor	09.02.2018	LSH	Asesoramiento, apoyo en el seguimiento y auditoría para la correcta ejecución del servicio de prevención de accidentes, salvamento y socorrismo y de información al usuario en las playas	29.250
42	Servicios Menor	09.02.2018	Tratamiento, Acondicionamiento de Laderas y Obras, SA	Tala y trituración de los pinos afectados por <i>tomicus</i> en el Park Güell y eliminación y trituración de especies invasoras	40.752
43	Suministro Menor	20.02.2018	Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU	Alquiler de maquinaria para la estabilización, nivelación y perfilado de la arena de las playas de Barcelona	41.671
44	Servicios Menor	20.02.2018	Producció i Gestió d'Esdeveniments, SLU	Gestión y coordinación del ciclo Música en los Parques	38.160
45	Servicios Menor	02.03.2018	Fundació Privada Tallers de Catalunya	Conservación de la jardinería del Parque de Cervantes y zona de influencia	49.587

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de contratos proporcionado por el Instituto.

* El importe corresponde al gasto del ejercicio 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona el día 15 de noviembre de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹²

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: <<15/11/2022>>

A continuación remitimos las alegaciones a las observaciones y recomendaciones reflejadas en el informe 26/2020-F, emitido por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización a Parques y Jardines de Barcelona Instituto Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.

Atentamente,

Eloi Badia Casas

Presidente

Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona

Fecha de la firma: 17:08:41 29/11/2022

Firmante: Pilar Lopez Roman - DNI [...] (SIG)

12. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



**Ajuntament
de Barcelona**

Medio Ambiente y Servicios Urbanos – Ecología Urbana

Parcs i Jardins

Sr. D. Ferran Roquer Padrosa
Síndico

Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Apreciado Señor:

A continuación remitimos las alegaciones a las observaciones y recomendaciones reflejadas en el informe 26/2020-F, emitido por la Sindicatura de Cuentas en relación con la fiscalización a Parques y Jardines de Barcelona Instituto Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.

También se han incluido en el presente escrito aquellas mejoras en los procedimientos que se han ido incorporando durante los últimos ejercicios y que están relacionadas con las observaciones y recomendaciones realizadas por la Sindicatura de Cuentas.

En relación con la observación 2: “La Intervención no llevó a cabo el procedimiento correspondiente a la auditoría operativa según establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente (apartado 1.2.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Véase la alegación realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Barcelona en el Anexo 1. Alegaciones Intervención.

En relación con la observación 4: “La información a publicar en el portal de la transparencia referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial del ejercicio fiscalizado no se publica en la página web del Instituto, en contra del artículo 11 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (apartado 2.1. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Actualmente el Instituto Municipal no dispone de página web propia, sino que publica su información en un apartado de la página web del Ayuntamiento de Barcelona. Estamos trabajando con Ecología Urbana para incluir más información de la ya existente, para cumplir con todas las obligaciones de la Ley 19/2014.

En relación con la observación 5: “El importe neto de la cifra de negocios incluye los ingresos por los servicios de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes de acuerdo con un presupuesto calculado hace muchos años que no se ha actualizado (apartado 2.2.1.1. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Desde el ejercicio 2019, el Instituto está haciendo la relación de las tareas y costes del mantenimiento con motivo de poder realizar la cesión a la Generalidad. (Véase Anexo 2. Resumen datos y seguimiento de los costes Palacio de Pedralbes).

Los importes a aplicar son los que se establecen en los acuerdos reflejados en las correspondientes actas anuales. (Véase Anexos 3 y 4. Actas Reunión: Palacio Pedralbes de 2019 y 2020).

La cesión del dominio de los jardines del Palacio de Pedralbes ya se ha formalizado, y en estos momentos se está acordando con la Generalidad de Cataluña el acuerdo de delegación de competencias y el convenio que regule las condiciones de los próximos años (en concreto, de los servicios de mantenimiento de los jardines y el arbolado que asumirá el nuevo titular y los servicios de mantenimiento que continuará prestando temporalmente el Ayuntamiento, como alumbrado, fuentes, juegos infantiles y arte público).

En relación con la observación 5: “También incluye la prestación de los servicios de mantenimiento de las plantas para la decoración de interiores y de la jardinería existente en el Parlamento de Cataluña, que fueron encargados por el Parlamento y corresponden a servicios objeto de prestaciones propias de los contratos regulados por la legislación sobre contratación pública y que, por lo tanto, se deberían haber contratado mediante un procedimiento de contratación, de acuerdo con la LCSP (apartado 2.2.1.1. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Durante el ejercicio 2020 la Generalidad procedió a la contratación de los servicios de jardinería interior y exterior del edificio del Parlamento de Cataluña por el procedimiento negociado sin publicidad por un período de tres años. (Véase Anexo 5. Contrato Mantenimiento Parlamento).

En relación con la observación 6: “En la fiscalización realizada respecto a las aportaciones que el Instituto recibe del Ayuntamiento para la financiación de su actividad, así como en la fijación de los presupuestos y control de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes y del mantenimiento integral de la jardinería del Zoo, se constata que no se efectúan estudios económicos por cada uno de los servicios que presta, de forma que permitiesen llevar un control de los costes de los servicios para asegurar, por cada servicio, que los ingresos cubren los costes, de acuerdo con el artículo 133.e de la LRBRL (apartados 2.2.1.1. y 2.2.1.2. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En relación con las aportaciones que el Instituto recibe del Ayuntamiento en el apartado 2.2.1.2. se dice:

“De la fiscalización realizada se observa que el Instituto no dispone de estudios económicos para cada uno de los servicios que presta. En cambio, sí que dispone de un control de la ejecución de los gastos correspondientes a servicios contratados a terceros, que le permite realizar un seguimiento de los costes contratados en las diferentes áreas y ámbitos en los que se organiza. De acuerdo con sus estatutos y el artículo 133.e de la LRBRL, el Instituto debería efectuar el control también de los servicios que presta de forma directa, de forma que se pudiera conocer que los ingresos cubren los costes, por cada uno de los servicios que presta”.

El Instituto ha iniciado un proceso para la determinación de estos costes.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 el Instituto ha realizado:

- a) La definición de la estructura de servicios
- b) El análisis de costes (directos e indirectos) de cada uno de los servicios

Este modelo permite la generación de simulación de costes de todos los servicios que presta el Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, con el objetivo final de acordar un contrato programa con el Ayuntamiento de Barcelona que establezca el coste de todos los servicios que presta el Instituto y que permita realizar su seguimiento.

Durante el primer semestre de 2023 la voluntad del Instituto es acordar los términos de un contrato programa con el Ayuntamiento de Barcelona.

En relación con el mantenimiento integral de la jardinería del zoo:

Si bien no se dispone de los cálculos del presupuesto del ejercicio 2018, sí que se dispone de los cálculos del nuevo convenio (véase Anexo 6. Convenio Zoológico y Anexo 7. Desglose condiciones económicas Zoológico) e igualmente adjuntamos anexos correspondientes a las planificaciones y seguimiento de horas del mantenimiento (véase Anexo 8. Modelo planificación semana Zoológico y Anexo 9. Hojas seguimiento Horas Zoológico).

En relación con la observación 7: “Del análisis realizado respecto a los ingresos por las concesiones del uso privativo de dominio público de los parques y jardines municipales, se desprende que es necesario mejorar el procedimiento de otorgamiento de las concesiones de uso privativo, así como su control y seguimiento posterior. En concreto, el Instituto no disponía de una adecuada estructura para poder gestionar y controlar estas concesiones; no había un responsable del control y seguimiento, lo que provocó que 25 de las 40 concesiones no se encontrasen en vigor; en algunas concesiones se estaban otorgando autorizaciones temporales mensuales y, en el caso de la concesión correspondiente a El Turó Park, el Instituto no requirió el canon desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Instituto no disponía de un reglamento o documento equivalente que determinase los criterios para establecer los importes de los cánones, como tampoco se actualizaban a lo largo de los años de la vigencia de las concesiones, y no se estaba realizando inspección física ni aplicando las posibles sanciones por incumplimientos de condiciones, solo en caso de que los encargados del mantenimiento de los parques les avisasen de alguna incidencia (apartado 2.2.1.2 del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Sobre el cálculo de los cánones: se ha contratado una empresa especializada para que calcule el valor del terreno de las 30 concesiones a licitar en los próximos años y, por lo tanto, ahora se dispone de unas cifras más precisas. (Expediente: 22/0032-00-CP/01: Contratación del servicio de valoración de los terrenos y del cálculo del canon de salida en licitaciones de concesiones de chiringuitos ubicados en espacios verdes de Barcelona).

Sobre la concesión de El Turó Park: a veces se paraliza el cobro del canon durante la tramitación de algún volumen del expediente relativo a su modificación, para evitar perjuicios al concesionario y que se tenga que hacer cargo de una cantidad excesiva que después le deberá ser devuelta.

A fecha de hoy el número de concesiones que no están en vigor se ha reducido a 11 y el Instituto trabaja para reducir a cero ese número durante el año 2023.

En relación con la observación 8: “El inventario tampoco incluye los bienes cedidos o adscritos procedentes del Ayuntamiento, para los que no existe un acuerdo expreso de cesión o adscripción. Por consiguiente, se debería formalizar la adscripción o cesión de los bienes, para poder llevar un buen control sobre dichos inmuebles incluyéndolos en el inventario de bienes, y registrándolos correctamente en la contabilidad (apartado 2.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Desde la dirección de Patrimonio del Ayuntamiento de Barcelona, se nos han hecho las siguientes consideraciones en relación con la presente observación:

“Por parte del Ayuntamiento de Barcelona se está estudiando el mecanismo más adecuado para posibilitar la adscripción de bienes municipales al Instituto Municipal de Parques y Jardines. La cesión gratuita de propiedad, en cambio, no se ha contemplado, de momento, como mecanismo preferente. Sin embargo, se tendrán en consideración las observaciones de la Sindicatura”.

En relación con la observación 9: “El Instituto no disponía de RPT, en contra de lo que establecen sus estatutos y el artículo 74 del TRLEBEP y la plantilla del Instituto del ejercicio 2018 no incluye las retribuciones y el número de plazas totales y vacantes (apartado 2.2.2.2. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

De acuerdo con lo que se indica en el informe en el apartado 2.2.2.2. el 25 de marzo de 2019, el Consejo de Administración del Instituto aprobó el acuerdo de la estructura y reglamento de la primera RPT del Instituto, junto con la aprobación del nuevo convenio de trabajo para los años 2018 a 2022. De acuerdo con lo que establecen los estatutos del Instituto, el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona aprobó dichos acuerdos y documentos el 3 de mayo de 2019.

La configuración de la plantilla y las tablas salariales se encuentran disponibles en la página web de Ecología Urbana:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/ca/qui-som/empreses-i-organismes-autonoms/institut-municipal-de-parcs-i-jardins>

En relación con la observación 10: “Cincuenta y tres trabajadores se encuentran en la plantilla del Instituto, pero en dependencia funcional del Ayuntamiento trabajando para este, por lo que deberían estar en la plantilla del Ayuntamiento. El gerente del Instituto, en el ejercicio 2018, forma parte de la plantilla del Ayuntamiento de Barcelona, por lo que no percibe ninguna remuneración del Instituto y no hay ningún cargo entre ambas entidades por el coste de sus tareas (apartado 2.2.2.2. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Actualmente estas personas están adscritas y tienen una dependencia orgánica de las diferentes direcciones del Instituto: Dirección de Servicios Generales, Dirección de Servicios Técnicos y Planificación, y Dirección de Servicios Transversales, según el organigrama aprobado por el Consejo de Administración en fecha 17 de marzo de 2020.

En cuanto al gerente del Instituto, desde octubre de 2019, forma parte de la plantilla del Instituto con carácter exclusivo.

En relación con la observación 11: “En las retribuciones del personal, se observa que para el pago del complemento denominado premio de asistencia es necesario un sistema de control horario en la categoría de los trabajadores de vigilancia en los parques, así como para el personal de oficinas”.

En el caso del personal técnico y administrativo sí que se dispone de un sistema de control horario que recoge los marcajes del personal. Las incidencias que puedan afectar a la jornada no generan automáticamente un descuento del premio de asistencia, sino que deben ser comunicadas por la persona responsable, igual que se gestiona en el caso del personal de oficinas.

En todo caso, está previsto que la licitación que se prevé iniciar este año 2022 para la próxima contratación de la provisión del servicio de SAP RH en modo SaaS (se prevé el inicio de la ejecución del contrato para el último trimestre de 2023) incluya una funcionalidad que mejore y automatice la gestión del sistema de control horario y su vinculación con el premio de asistencia.

En relación con la observación 11: “En lo referente al complemento denominado plus 40 horas, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto no facilitó la relación de personas que realizan la jornada especial a la Comisión de seguimiento del convenio, tal y como establece el convenio, y se ha constatado que en varios casos no se disponía de la autorización pertinente”.

Actualmente, no se autorizan nuevas jornadas de 40 horas a excepción de aquellas personas que pasan a ocupar puestos de trabajo de Jefe de Departamento, Coordinador/a o Responsable Territorial, en atención al contenido y características de estos puestos.

En relación con la observación 11: “Tampoco se disponía de autorización en varios complementos previstos en el convenio colectivo que remuneran tareas de carácter muy concreto, en función del puesto de trabajo, de las responsabilidades y de las condiciones personales”.

El acuerdo de implantación de la RPT fijaba la relación de complementos que quedaban absorbidos por el nuevo Complemento de puesto de trabajo (CPT), vinculado al puesto de trabajo asignado, así como el Complemento de destino, si procede.

Si el importe restante aún era superior al nuevo CPT esta cantidad pasaba a un complemento personal transitorio.

También, y fruto de los acuerdos conseguidos en el marco del desarrollo de la RPT, el complemento de penosidad ha sido absorbido y compensado por los diferentes complementos de puestos de trabajo y destino definidos de acuerdo con la representación de los trabajadores.

Así pues, hoy en día no se abona el complemento de penosidad por ningún concepto ni existe ningún complemento que retribuya responsabilidades y condiciones personales fuera de lo previsto en la RPT.

En relación con la observación 11: “Por último, cabe indicar que el Instituto no disponía de un procedimiento formal para la autorización de las adscripciones provisionales a puestos de categoría superior, y para la prima por toxicidad, peligrosidad y penosidad no existe un criterio homogéneo establecido entre las diferentes categorías profesionales (apartado 2.2.2.2. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Durante el ejercicio 2019, se estableció un mecanismo formal de adscripción provisional previamente autorizado por el gerente.

En relación con la observación 12: “En los expedientes de contratación de personal revisados, falta el informe suscrito por el responsable de recursos humanos en el que se indique que en la selección de la persona se ha seguido el orden de prelación surgido del concurso o, en caso contrario, la motivación de la selección (apartado 2.2.2.2. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

A partir de mayo de 2021 las contrataciones incluyen un informe en el que se detalla que se ha seguido el orden de la bolsa o, en caso contrario, se motivan los motivos por los que no se ha podido seguir.

En relación con la observación 13: “El Instituto no tiene establecidos los procedimientos que deben regular los concursos de promoción interna y que se deben fijar mediante la constitución de una comisión paritaria con la participación del Ayuntamiento de Barcelona. Tampoco dispone de un reglamento general para la confección de las bases de concursos y promociones internas, de acuerdo con lo establecido por el convenio.

En las bases de la convocatoria para la cobertura por promoción interna de 22 plazas de encargados de almacén, jardinería y vigilancia, no se especificaba el sistema de calificación de cada prueba. Tampoco se especificaban de forma detallada los aspectos a valorar en la fase de concurso, lo que comportó varias modificaciones en la aprobación de las puntuaciones definitivas (apartado 2.2.2.2. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

El actual convenio no contempla que se deban regular los concursos de promoción interna por vía de una comisión paritaria con la participación del Ayuntamiento de Barcelona. El convenio establece que “la Comisión de Seguimiento aprobará un reglamento general para la confección de bases de concursos y promociones internas”. Si bien no se ha aprobado este reglamento, las bases siempre son informadas a la Comisión de Seguimiento y, en su caso, negociadas, previamente a su aprobación.

En relación con la observación 15: “Las IIC del Instituto se aprobaron en el ejercicio 2010 y, desde entonces, no se han ido actualizando por los cambios introducidos en la normativa de contratación. Además, las IIC no regulaban los procedimientos ni limitaciones de las modificaciones y prórrogas de los contratos. Tampoco se ha podido verificar que se publicasen en el perfil del contratante del Instituto tal y como establece el artículo 191.b del TRLCSP (apartado 2.4.1. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Las IIC no regulan ni modificaciones ni prórrogas puesto que de acuerdo con el artículo 1 de las ICC y cito textualmente: “Las presentes ICC, de acuerdo con lo establecido por la LCSP, no tienen por finalidad regular la ejecución, los efectos, ni la extinción de los contratos, que se regirán por el derecho privado”.

Respecto a la publicación de las ICC, estaban publicadas desde 2010 en el BCNROC, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y también en el perfil del contratante. Hasta 2016 se publicaban en un perfil del contratante al que no tenemos acceso actualmente, porque está desactivado. Pero a partir de 2016, cuando se empezó a

utilizar la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) del Consorcio AOC, se publicaron en este nuevo perfil del contratante. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos, y dado que las IIC quedaron derogadas, las sacaron del perfil del contratante (véase imágenes más abajo de la evidencia de este hecho).

Imagen 1:

Donar d'alta un altre document

Accions	Estat	Data de publicació	Títol	Nom de l'arxiu
	Despublicat		Instruccions Internes de C...	ICC REFOSA APROVADES 6 10 2010.pdf
	Despublicat		Guia ràpida per al licitador...	guia per emplenar el DEUC.pdf
	Publicat	30/09/2019 - 16:00	Guia ràpida per al licitador...	guia per emplenar el DEUC.pdf

Imagen 2:

Document

Títol * Instruccions Internes de Contractació

Data de publicació a la Plataforma 08/07/2016 Hora 13:00

Document ICC REFOSA APROVADES 6 10 2010.pdf

Cancel·lar Publicar

Asimismo, las instrucciones estaban publicadas en el BCNROC (Repositorio Abierto de Conocimiento del Ayuntamiento de Barcelona):

<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/105665>

También, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, aunque actualmente, si hacemos clic en el enlace, da error, porque al quedar derogadas, como el resto de IIC de otros entes del Ayuntamiento, el Ayuntamiento también las despublicó:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/plec-de-clausules-administratives-generals-i-instruccions-internes-de-contractacio-iic>

En relación con la observación 16: “Es necesario que la presidencia de la Mesa de Contratación la ostente otro representante que no coincida con el órgano de contratación (apartado 2.4.1. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

El Instituto ya ha procedido a la enmienda de este hecho y actualmente el presidente de las mesas es el director de Servicios Transversales con Ecología Urbana. A título de ejemplo detallamos a continuación algunas de las últimas licitaciones publicadas en el perfil del contratante:

Licitación 23/0008=

Licitación 23/0009=

Licitación 23/0007=

En relación con la observación 16: “En el ejercicio 2015, el presidente y el Consejo de Administración delegaron la competencia al gerente del Instituto, pasando este a ser órgano único de contratación. En la fiscalización realizada, se ha observado, además, que el gerente participa en la mesa de contratación como presidente. Esta confluencia de competencias dentro de una misma persona supone una debilidad de control interno, por lo que, para garantizar una mayor imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, es necesario que el Consejo de Administración asuma sus competencias en cuanto a los contratos superiores al 10% de los recursos ordinarios o las delegue en otra figura diferente a la del gerente (apartado 2.4.1. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Por acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de Parques y Jardines Instituto Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2019, se aprobó el nombramiento del Sr. D. Frederic Ximeno Roca como consejero delegado al que, entre otras, se le delegaron las siguientes funciones:

Aprobar y adjudicar los contratos de obras, servicios, suministro y de otra tipología, de importe superior al 10% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos del Instituto, y en todo caso los de una duración superior a cuatro años, así como su formalización y adopción de los actos derivados de sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su novación, resolución y rescisión; la cancelación y devolución de depósitos y garantías; la imposición de sanciones contractuales y demás cuestiones incidentales.

Por otra parte, las delegaciones del gerente durante 2018 eran las siguientes:

Aprobar y adjudicar los contratos de obras, servicios, suministro y de otra tipología, de importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos del Instituto, y que tengan una duración máxima de cuatro años, así como su

formalización y adopción de los actos derivados de sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su novación, resolución y rescisión; la cancelación y devolución de depósitos y garantías; la imposición de sanciones contractuales y demás cuestiones incidentales.

En el resto, correspondía al Consejo de Administración la aprobación, adjudicación, etc. de los contratos que superasen estos importes o plazos, independientemente de que, en el caso de producirse –y de hecho se produjo en una o dos ocasiones a lo sumo–, se delegasen estas funciones en el gerente, en cada contrato concreto.

En relación con la observación 17: “En uno de los expedientes fiscalizados licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, el pliego de cláusulas administrativas particulares no incluye los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el artículo 166.2 de la LCSP (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Esta observación se refiere al expediente 8 (=18/0227). En la cláusula 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares consta:

“Los aspectos económicos, técnicos, ambientales y sociales que se tendrán en cuenta en la negociación, será la oferta económica”.

En relación con la observación 17: “Asimismo, en el resto de los contratos licitados mediante dicho procedimiento, no consta que se haya realizado el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación, contrariamente a lo previsto en el artículo 166 de la LCSP (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Respecto a los expedientes 4, 6, 8, 12 (=18/0170, 18/0208, 18/0227, 19/0035), en todos los casos corresponden a los procedimientos negociados que se realizaron cuando todavía no se tenía claro cuál era el procedimiento a aplicar (continuidad de servicio).

Tal y como queda justificado en el informe de necesidad, se lleva a cabo un procedimiento negociado con una única empresa que es la que debe ejecutar el servicio hasta que entre en vigor el nuevo contrato que se está licitando por procedimiento abierto, puesto que existen determinados aspectos (personal a subrogar, servicios básicos, etc.) que no se pueden quedar sin cobertura, por las implicaciones laborales y de operativa de servicio que ello implicaría.

En relación con la observación 19: “En dos de los expedientes analizados, correspondientes a la conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para personas mayores, etc. y al mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad, la licitación de los servicios se podría haber dividido haciéndola coincidir, bien con los diez distritos en los que se divide la ciudad a efectos organizativos, bien con los cuatro ámbitos de distritos, de acuerdo con el organigrama actual de gestión y control del Instituto (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En las próximas licitaciones que se realicen se tendrá en cuenta la recomendación realizada por la Sindicatura. Se deberá valorar, sin embargo, si esta división puede implicar un incremento de recursos destinados al seguimiento de estos contratos (jefes de servicio, personal administrativo, encargados...). Por otra parte, no necesariamente supondrá un mayor control sobre el servicio, pues los responsables del mantenimiento

no son las áreas de control, sino el Departamento de Mantenimiento de Infraestructuras. Con la fórmula recomendada supondrá más empresas con las que tratar y mayor número de reuniones. Se deberá valorar, igualmente, si esto puede suponer una pérdida de control e ineficiencia respecto a lo que actualmente se dispone.

En relación con la observación 20: “De la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de contratos reservados a CET, el Instituto debería iniciar con más antelación la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos, cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin apoyo de un contrato en vigor, contratación menor o bien, a la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, supuestos que no quedan justificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la LCSP. (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Si bien es cierto que se produjeron retrasos en los procesos de licitación durante el ejercicio 2018, actualmente todas las continuidades de servicio que se han tenido que tramitar se derivan de recursos especiales de contratación, y no por el retraso en la tramitación de las nuevas licitaciones.

En relación con la observación 20: “En la ejecución de los servicios no hay documentación de soporte del control y supervisión de las horas y de las tareas del personal realizadas, y tampoco queda evidencia de la supervisión realizada por el Instituto durante la ejecución del contrato y no dispone de actas de certificación de los servicios prestados (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Durante el año 2021 la Dirección de Conservación junto con el Departamento de Servicios Jurídicos elaboraron un protocolo de seguimiento de empresas externas con el fin de unificar criterios y metodología en cada uno de los contratos de este tipo que tenemos en la ciudad.

Este trabajo se completó a finales de 2021 con el resultado de los dos documentos de seguimiento adjuntos (Esquema de actuación en caso de incumplimientos y Modelo de acta de inspección interna) de los que se hizo una formación a todos los técnicos que eran responsables de algún contrato. Hasta ese momento no quedaba constancia oficial de los acuerdos tomados en las reuniones de seguimiento de los contratos, sino que se gestionaba internamente entre el técnico y la empresa.

A partir de enero de 2022 las actas generadas en estas reuniones se firman por ambas partes y se guardan en el directorio común.

Adjuntamos:

Documentación final del proyecto de seguimiento de contratos externos.

- Anexo 10. Esquema de actuación en caso de incumplimientos
- Anexo 11. Modelo de acta de inspección interna

En relación con la observación 21: “En tres expedientes analizados el Instituto no dispone de la documentación soporte para la verificación del control efectivo de las

tareas y horas realizadas de los servicios de limpieza de edificios y locales adscritos (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Efectivamente en los contratos 4, 29 y 39, todos ellos relativos a la limpieza de edificios y casetas, no se disponía de este control, y únicamente se podía realizar por comprobaciones puntuales o por la información que se facilitaba desde todos los centros, pero en el nuevo expediente (17/0123-Contratación del servicio de limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales adscritos a Parques y Jardines de Barcelona, con medidas de contratación pública sostenible), que empezó el 01/07/2019 (aunque estaba previsto que entrase en funcionamiento a finales de 2017), puesto que no se disponía de un sistema propio para el control horario, se pidió a la empresa que implantase un sistema de control horario, y los técnicos del Instituto podían verificar los fichajes y las horas de trabajo. Atendiendo a que no todos los centros disponen de teléfono para fichar, el control se realiza por Código QR.

En relación con la observación 22: “La cancelación y la devolución de la garantía definitiva del contrato correspondiente al servicio de limpieza y recogida selectiva de los edificios y locales adscritos al Instituto, no se realizó hasta el ejercicio 2020, en contra de lo establecido en los pliegos, donde se fija el plazo de un mes una vez finalizada la ejecución del contrato (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En el expediente 4, el acta de recepción es de fecha 7/7/2020 y el informe de cumplimiento de los servicios prestados de fecha 9/7/2020. El Departamento de Contratación dispone de una herramienta informática para la gestión, control y seguimiento de los diferentes contratos y las actas de recepción se controlan de forma periódica mediante un sistema de alertas. En este caso concreto este sistema falló ya que los datos se deben introducir manualmente. Cuando se detectó que no se había recibido el servicio se pidió la documentación al técnico responsable del contrato.

En relación con la observación 23: “En los contratos de suministro de cinco vehículos industriales y de doce vehículos de cabina doble y caja volquete, el Instituto no solicitó la acreditación a la empresa contratista del pago a plazo a las empresas subcontratadas, en contra de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución de los pliegos de cláusulas administrativas y el artículo 202 de la LCSP (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

La solicitud de la acreditación a la empresa contratista del pago a plazo a las empresas subcontratadas, es un procedimiento que se ha empezado a realizar durante el ejercicio 2022.

En relación con la observación 23: “En el segundo contrato, correspondiente a los doce vehículos, tampoco se solicitó la documentación que se debe requerir en caso de subcontratación, en contra de lo establecido en los pliegos y en el artículo 215 de la LCSP (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En relación con el expediente en el que no se requirió la documentación que se debe requerir en caso de subcontratación, efectivamente si miramos el documento de oferta donde se habla del plazo de ejecución se dice que este sería de 8 semanas desde la firma del contrato y que después la empresa subcontratada iría montando y legalizando

las cajas volquete a razón de 2 unidades quincenalmente, etc. En el DEUC de fecha 10/6/2018 la empresa adjudicataria manifiesta que no subcontratará, y una vez adjudicado, a la vista del documento, se le requirió nuevamente la declaración referente a la subcontratación. En la declaración responsable de fecha 18/9/2018 verificada por el técnico en informe de fecha 1/10/2018, la empresa se ratificó en la no subcontratación.

Entendemos este hecho como una situación que se produjo puntualmente.

En relación con la observación 24: “El Instituto encargó a la sociedad Barcelona Cicle de l’Aigua, SA, el servicio del control y gestión de analíticas de agua, limpieza y desinfección de las instalaciones de riego, por lo tanto, puesto que la sociedad contrató la mayor parte de este servicio con un tercero, se debería haber realizado la contratación mediante los procedimientos de contratación previstos en la normativa de contratación (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En relación con el encargo realizado a la sociedad Barcelona Cicle de l’Aigua, de acuerdo con lo que ya se ha indicado en el informe en el apartado 2.4.3 –encargos a medios propios–, el año 2021 el Instituto ya ha licitado este servicio mediante procedimiento abierto.

En relación con la observación 25: “Durante el ejercicio 2018, el Instituto no publicó la información relativa a los contratos menores suscritos en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 63.4 de la LCSP. En el ejercicio 2019, el Instituto empieza a publicar la información relativa a los contratos menores del ejercicio 2018, fuera de plazo, aunque esta información no se publicó en siete de los expedientes analizados (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

Las publicaciones agregadas relativas a los ejercicios posteriores a 2018 se han publicado en tiempo y forma.

En relación con la observación 26: “En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.3 de la LCSP (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En esta observación se hace referencia al servicio de gestión de biblioteca, contrato 37; el servicio de asesoramiento jurídico especializado, contrato 40, y el servicio de asesoramiento, apoyo en el seguimiento y auditoría para la ejecución de los servicios de prevención de accidente, salvamento y socorrismo en las playas, contrato 41.

En relación con el contrato núm. 40, relativo a servicios de asesoramiento jurídico:

Durante los años 2016 y 2017 el servicio jurídico de Parques y Jardines sufrió bajas por incapacidad temporal de larga duración de la secretaria delegada, con funciones

también de asesoría jurídica, y de la jefa del Área de Servicios Jurídicos. La duración exacta de estas bajas era un dato que *a priori* no se podía conocer.

A fin de suplir estas largas ausencias, la política de personal municipal no preveía la contratación de personal salvo en casos muy excepcionales, algo que no se consideró en este caso. Hay que tener también presente que, dado que cualquier baja es de duración incierta, no se planteó la creación de una bolsa de trabajo ex profeso para cubrir estas necesidades, ya que el tiempo y plazos necesarios para crear una bolsa podrían suponer que esta se terminase de constituir una vez reincorporadas las personas de baja.

No se consideró que este caso fuese “casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su punto tercero, por lo que fue necesario contratar algunas de las funciones de apoyo a la asesoría jurídica, junto con otras de asistencia legal a la Gerencia, para ayudar en el trabajo de las letradas del Área de Medio Ambiente que asumieron la carga de trabajo de las dos bajas.

Una vez normalizada la situación se dejaron de contratar estos servicios externos.

En relación con el contrato núm. 37, relativo a servicios de gestión de la biblioteca del Centro de Formación de El Laberint, con fecha 4 de marzo de 2019 se inició la tramitación por procedimiento abierto.

En relación con el contrato núm. 41, relativo al servicio de asesoramiento, apoyo en el seguimiento y auditoría para la ejecución de los servicios de prevención de accidente, salvamento y socorrismo en las playas, a partir de febrero de 2019 empezaron los trámites para la licitación por procedimiento abierto.

En este sentido, el Instituto ya ha realizado un análisis de las situaciones que se van produciendo para corregirlas.

En relación con la observación 26: “Además, en varios expedientes también se ha incumplido la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (apartado 2.4.3. del informe emitido por la Sindicatura de Cuentas)”.

En esta observación se hace referencia a los siguientes expedientes:

- a) Gastos relativos al suministro de rosales y bulbos (contrato núm. 25 = 18/0036). Durante el ejercicio 2019 no se tramitó ningún expediente por este concepto. En 2020 los bulbos y rosales se incluyeron dentro del expediente 20/0017: Contratación de suministro de planta arbustiva, vivaz, acuática, trepadoras, rosales, crasas, cactáceas, palmáceas de pequeño porte, de interior, bulbos, semillas y tepas de céspedes, semillas autóctonas y sacos de flores con medidas de contratación pública sostenible, que se tramitó por procedimiento abierto.
- b) Gastos relativos a la contratación de los trabajos necesarios para la reparación, mantenimiento y suministro de piezas de recambio de los vehículos a motor de

combustión o eléctricos propiedad del Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, para el año 2018 (contrato núm. 26 = 18/0038).

Si bien es cierto que anualmente se hace un expediente por autorización de gasto para determinadas reparaciones, mantenimiento y suministro de piezas de recambio, este es para operaciones en las que es muy difícil determinar las necesidades y anualmente ha ido disminuyendo el gasto al respecto.

Así el correspondiente a 2018, la autorización del gasto fue por 82.000 € euros y en 2022 ha sido por 40.000 €.

- c) Gastos relativos al alquiler de módulos, aparcamientos y casetas (contrato núm. 33 = 18/0065).

Con fecha 07/10/2019 se iniciaron los trámites para la tramitación por procedimiento abierto del expediente 20/0025: Contratación del alquiler y mantenimiento de módulos prefabricados con medidas de contratación pública sostenible.

- d) Gastos relativos al servicio de apoyo y asistencia técnica en la tramitación de los procesos de gestión de expedientes sancionadores, contrato núm. 35, con fecha 17/07/2018 se adjudicó el expediente 18/0184 tramitado con medidas de contratación pública sostenible y por procedimiento abierto simplificado.
- e) Gastos relativos al servicio de intervención en gestión de conflictos, contrato núm. 38, con fecha 4/3/2019 se iniciaron los trámites para la tramitación por procedimiento abierto simplificado con número de expediente 19/0014.
- f) Gastos relativos al servicio de tala y trituración de los pinos afectados por *tomicus* en el Park Güell, contrato núm. 42. El *tomicus* es un tipo de plaga que actúa rápidamente, pero que no es habitual. Esta plaga apareció en tres puntos distintos de la ciudad: Oreneta y Can Sentmenat (ejercicios 2016/2017), Park Güell, 2018, y en 2019 se repite en Can Sentmenat, junto con una nueva plaga que requería una actuación muy rápida (tala y retirada de palmeras y agaves afectadas por *Rhynchophorus sp.* y *Scyphophorus sp.* en una parcela situada junto a los Jardines de Costa Llobera).
- g) Gastos relativos al ciclo Música en los Parques, contrato núm. 44, se trata de un ciclo que año tras año se iba planteando si el Instituto debía continuar haciendo o se debía traspasar a otros entes del Ayuntamiento con más conocimientos al respecto. Finalmente, el 2020 es el último año que se hizo y ya no se prevé que se reincorpore a las actividades del Instituto. De ahí que año tras año se fuera tratando por procedimiento menor.
- h) Gastos relativos al alquiler de maquinaria para la estabilización, nivelado y perfilado de la arena de las playas, contrato núm. 43.

El 2018 es el último año en el que estos tipos de trabajos se ejecutaron por procedimiento menor. En fecha 2/1/2019 se iniciaron los trámites por procedimiento abierto del expediente 19/0079, con medidas de contratación pública sostenible. El contrato se puso en marcha el 13/05/2019, antes del inicio de la temporada media/alta de playas.

En relación con las recomendaciones realizadas, a continuación se describe cuáles han sido las mejoras que el Instituto ya ha ido aplicando desde el ejercicio 2018 hasta la actualidad.

Recomendación 1: Sería conveniente que el Instituto efectuase los trámites oportunos para regular mediante un documento formal de acuerdo expreso de cesión o adscripción por parte del Ayuntamiento los bienes cedidos gratuitamente que son propiedad del Ayuntamiento de Barcelona o bien alquilados por este a terceros (véase apartado 2.3. Inmovilizado).

Nos remitimos a la alegación realizada en las alegaciones a la observación número 8.

Recomendación 2: Para una mejora en la transparencia y en el cumplimiento del principio de publicidad, en el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de empleo temporal de las playas, sería conveniente que el Instituto publicase la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante (véase apartado 2.2.1.2. Autorizaciones de ocupación de las playas).

Actualmente, se publican todos los actos administrativos de relevancia de las autorizaciones de ocupación temporal de las playas, incluidas la adjudicación y la formalización.

Recomendación 3: Se recomienda reforzar el departamento de control de las autorizaciones y concesiones, para poder realizar un buen seguimiento y llevar a cabo un buen control de las mismas. Así como la no inclusión en los pliegos de cláusulas de los expedientes de autorización y concesión, de un listado de marcas y productos sujetos a exclusividad en los parques y jardines, lo que es contrario a la normativa en materia de competencia (véase apartado 2.2.1.2. Concesiones de chiringuitos y locales situados en los parques y jardines).

Actualmente, el departamento encargado de las autorizaciones y concesiones se ha reforzado, y se llevará a cabo un control y seguimiento para detectar posibles incumplimientos de sus condiciones normativas.

Respecto a las concesiones no vigentes, se ha llevado a cabo un trabajo para renovarlas todas, y la previsión es que a finales de 2023 las concesiones no vigentes serán prácticamente inexistentes, residuales, o de pocos meses. Respecto a las marcas, ya no se aplica ningún contrato de exclusividad.

Recomendación 4: Sería necesario que el Instituto agilizase el proceso de elaboración y negociación de la RPT, para que fuese aprobada cuanto antes.

Nos remitimos a la alegación realizada en la observación número 9.

Recomendación 5: Se recomienda reforzar el control horario de personal, adaptándolo a las características específicas de cada categoría profesional, y mejorar también el seguimiento y control en cuanto a los complementos que perciben los trabajadores, sobre todo de aquellos cuyos expedientes, por su antigüedad, en muchas ocasiones no están actualizados.

Nos remitimos a la alegación realizada en la observación número 9.

Recomendación 7: En los expedientes de contratación de personal se recomienda mejorar la información respecto a los pasos intermedios que se siguen, así como reforzar la motivación en la selección del trabajador.

Todas las bases de cualquier proceso selectivo con pruebas publicadas a partir de 2018 detallan tanto el sistema de calificación de pruebas como los aspectos y casuísticas generales a valorar en el concurso de méritos.

Desde mayo de 2021 las contrataciones incluyen un informe donde se detalla que se ha seguido el orden de la bolsa o, en caso contrario, se motivan los motivos por los que no se ha podido seguir.

Recomendación 8: Se recomienda que el Instituto implante los procedimientos que deben regular los concursos y promociones internas de personal.

De acuerdo con el convenio, el acceso del personal se realiza mediante los mecanismos previstos en la RPT y en el TREBEP. También se siguen los mecanismos previstos en la RPT y el TREBEP en los concursos y las promociones internas de personal. Además, las bases siempre son informadas a la Comisión de Seguimiento y, en su caso, negociadas, previamente a su aprobación.

Recomendación 9: Se recomienda que se realice con más antelación la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos, cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin apoyo de un contrato en vigor.

Nos remitimos a la alegación realizada en la observación número 20.

Recomendación 10: Se recomienda al Instituto que, en la licitación de los servicios de conservación de áreas de juego, espacios lúdicos y otros, así como del mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad, se replantee la división en más lotes para evitar una excesiva concentración en los operadores más significativos y para facilitar la concurrencia a otros licitadores.

Nos remitimos a la alegación realizada en la observación número 19.

Recomendación 11: En las licitaciones de contratos donde se prevé la subcontratación, se recomienda que el Instituto establezca un procedimiento formal de control de la información soporte respecto de las subcontrataciones, y del control y verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos.

Nos remitimos a la alegación realizada en la observación número 23.

Recomendación 12: Se recomienda al Instituto establecer un procedimiento de control y seguimiento de las horas y tareas realizadas de los contratos formalizados con CET, así como de las condiciones especiales de ejecución, del cumplimiento de las condiciones laborales y sociales de los contratos del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de los parques, jardines y las infraestructuras y del servicio de salvamento y socorrismo, es decir, de los contratos en los que el objeto principal es la contratación de personal.

Nos remitimos a la alegación realizada en la observación número 23.

Recomendación 13: Se recomienda que se realice un control de los gastos contratados mediante contratos menores, y que se revisen aquellos suministros y/o servicios renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

Tal y como se hace constar en las alegaciones a la observación número 26, durante los ejercicios 2018 y 2019 el Instituto realizó este control y, en la medida de lo posible, se procedió a la aplicación de los procedimientos de contratación más adecuados a cada licitación.

Finalmente, en el informe de la Sindicatura se ha detectado la siguiente información que a nuestro entender no es correcta:

En el apartado 1.2.2.1 Actividad, consta:

En el Cuadro 1. Plantilla del Instituto por áreas de actuación se dice:

Fuente: Información facilitada por el Instituto.

* Los trabajadores de Ecología Urbana de la Dirección de Recursos de Control de Gestión (en total, 12) también son personal del Ayuntamiento. En total, hay 53 trabajadores de la plantilla del Instituto que son del Ayuntamiento.

En realidad debería decir:

Las personas que se dice que son personal del Ayuntamiento realmente son trabajadores/as de Parques y Jardines con una dependencia funcional compartida entre el Instituto y el Ayuntamiento.

Atentamente,

[Firma digital de 29.11.2022]

Eloi Badia Casas
Presidente
Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones a la información del cuadro 1 del apartado 1.2.2.1 del informe, se ha modificado el texto del proyecto de informe según se indica en la nota al pie de página correspondiente.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 22 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 28/2022, relativo a Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

